

# DISCURSO DE ODIO

## REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

2023

## CONTENIDOS

I. ABSTRACT.....	4
II. INTRODUCCIÓN .....	5
III. DEFINICIONES Y ALCANCES DEL CONCEPTO .....	6
IV. DIAGNÓSTICO Y ESTRATEGIAS.....	10
V. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y REGULACIÓN DEL DISCURSO DE ODIO.....	22
OTROS PUNTOS DE VISTA .....	25
VI. REGULACIÓN DEL DISCURSO DE ODIO EN LOS MEDIOS .....	30
VII. MIRANDO EL PROBLEMA DESDE LATINOAMÉRICA .....	41
VIII. CONCLUSIONES .....	44
ANEXOS.....	45
Los límites a la libertad de expresión y las declaraciones del diputado J. Kaiser .....	45
Investigación de la Ofcom de Reino Unido sobre el impacto del odio en línea .....	46
Propuestas de regulación del discurso de odio en Multiplataformas.....	46
Fallos destacados sobre el discurso de odio.....	47
Sentencias judiciales en Chile que refieren al Discurso de Odio: .....	50
Informes de organismos internacionales sobre el discurso de odio .....	51
Catastro de las leyes sobre el Discurso de Odio en el mundo .....	52
Algunos ejemplos de Discurso de Odio emitidos por la televisión en Chile .....	55
BIBLIOGRAFÍA .....	56

"El genocidio es un proceso. El Holocausto no empezó con las cámaras de gas. Comenzó con discursos de odio."

Adama Dieng

## I. ABSTRACT

El Discurso de Odio es un problema global que afecta a todas las regiones y culturas del mundo. La proliferación de la tecnología y las redes sociales ha permitido que el Discurso de Odio sea difundido de manera masiva y rápida, generando consecuencias graves en la sociedad, como la incitación a la violencia, el fomento de la discriminación y el debilitamiento de los valores democráticos.

La regulación del Discurso de Odio no implica limitar la libertad de expresión, sino establecer límites a la misma, a fin de proteger otros derechos fundamentales, como el derecho a la dignidad, la igualdad y la no discriminación.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), han identificado al Discurso de Odio como un obstáculo para el desarrollo sostenible y la promoción de la democracia y la tolerancia, que debe ser abordado.

El Plan de Acción de Rabat es un ejemplo de regulación efectiva del Discurso de Odio en el que se recomienda la adopción de medidas preventivas y sancionatorias a nivel nacional e internacional.

Es fundamental que se adopten medidas legislativas y políticas efectivas para prevenir y combatir el Discurso de Odio, en línea y fuera de línea, promoviendo así una sociedad más justa, tolerante e inclusiva.

## II. INTRODUCCIÓN

El crecimiento exponencial del discurso de odio genera preocupación a nivel mundial y requiere esfuerzos tanto desde los gobiernos como desde múltiples esferas de la sociedad para enfrentarlo.

Este trabajo pretende identificar y analizar los desafíos actuales vinculados al Discurso de Odio, la forma en que surge, las consecuencias que tiene y cómo puede ser abordado; examina la literatura existente para ofrecer recomendaciones prácticas para abordarlo. A su vez, considera las causas y consecuencias del Discurso de Odio y los desafíos que enfrentan la autoridad y los medios.

El presente documento aborda distintos aspectos del discurso de odio: definiciones, antecedentes históricos y su regulación en los medios de comunicación, así como leyes e iniciativas en diferentes países. Se presentan, a su vez, estrategias de regulación y prevención. El anexo incluye una lista de países con leyes paradigmáticas sobre el discurso de odio y la contribución de autores chilenos sobre el tema, así como una investigación sobre el impacto de los contenidos de odio en los medios de comunicación.

### III. DEFINICIONES Y ALCANCES DEL CONCEPTO

#### CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL DISCURSO DE ODIO

La ONU define el discurso de odio como "toda manifestación que incite a la discriminación, la hostilidad o la violencia contra una persona o un grupo de personas por motivos de su origen étnico, nacional, religioso o lingüístico, su género, orientación sexual o discapacidad"<sup>1</sup>.

Esta definición se basa en las proporcionadas por varios organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que define el Discurso de Odio como "toda manifestación verbal o escrita que incite, promueva, propague o justifique la discriminación, hostigamiento, desprecio o la violencia contra una persona o un grupo de personas en razón de su pertenencia a un grupo social protegido por los instrumentos internacionales de derechos humanos" (CIDH, 2018).

Por su parte, la Unión Europea define el Discurso de Odio como "toda forma de expresión que difunde, incita, promueve y justifica el odio racial, la xenofobia, la homofobia, la transfobia u otras formas de odio basadas en la intolerancia" (UE, 2019).

En consecuencia, el Discurso de Odio se refiere a cualquier forma de comunicación que exalte la violencia, el odio y la discriminación hacia grupos específicos de personas por motivos de su etnia, religión, orientación sexual, edad u otro tipo de grupo socialmente identificado. Este tipo de discurso puede manifestarse en relatos verbales, escritos, imágenes o señales cuyo objetivo sea infundir temor, miedo o descrédito sobre una persona o grupo y presupone la intención de causar daño o discriminación hacia personas o grupos debido a sus características específicas. A menudo se caracteriza por un lenguaje exacerbado, impreciso y generalmente engañoso que hace uso de estereotipos e imágenes peyorativas para promover prejuicios o temores sobre el grupo objetivo. Sus elementos distintivos incluyen la intimidación, la difamación y la desinformación. También puede incluir insultos racistas, xenófobos, religiosos, de edad o de género, así como el uso de estereotipos o prejuicios para perjudicar a otros grupos.

Lo distintivo del Discurso de Odio es su carácter generalizador y discriminatorio, basado, habitualmente, en prejuicios, estereotipos o suposiciones sobre un grupo de personas. Este tipo de discurso suele ser sesgado, fanático e intolerante. Según Van Dijk (1993),<sup>2</sup> la discriminación se manifiesta en el lenguaje a través de la "exclusión, degradación y estigmatización de grupos y personas", y esto, a su vez se relaciona con la construcción de identidades sociales y políticas. En este sentido, un discurso generalizador y discriminatorio

---

<sup>1</sup> Si desea profundizar, sugerimos visitar los siguientes enlaces como recursos adicionales:

- <https://www.un.org/es/observances/countering-hate-speech>
- <https://www.un.org/es/hate-speech/understanding-hate-speech/what-is-hate-speech>
- <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-religion-or-belief/hate-speech-and-incitement-hatred-or-violence>

<sup>2</sup> Van Dijk, T. A. (1993). Elite discourse and racism. Sage Publications.

puede contribuir a la construcción de una imagen negativa y estereotipada de un grupo de personas, lo que a su vez puede generar prejuicios y actitudes discriminatorias hacia ese grupo. Asimismo, Bauman (2004)<sup>3</sup> señala que los discursos generalizadores y discriminatorios suelen estar basados en una lógica binaria de inclusión y exclusión, donde se establecen fronteras entre "nosotros" y "ellos", y se construye una imagen negativa del "otro". Esta lógica binaria puede generar actitudes de miedo, rechazo y hostilidad hacia el grupo discriminado.

Por otra parte, ciertos elementos pueden colaborar a trazar fronteras entre expresiones críticas y discursos de odio<sup>4</sup>, tales como:

- Utilizar lenguaje ofensivo o deshumanizante para referirse a un grupo de personas.
- Generalizar y hacer afirmaciones estereotipadas y simplistas sobre un grupo de personas.
- Promover o justificar la discriminación o la violencia hacia un grupo de personas.
- No estar dispuesto a escuchar y considerar los argumentos contrarios.

La desinformación, el discurso ofensivo, agresivo, calumnioso o injurioso pueden relacionarse con el Discurso de Odio, sin embargo, cabe considerar las siguientes especificidades:

- Tanto el Discurso de Odio como la desinformación son formas de manipulación y propaganda que pueden tener graves consecuencias sociales y políticas, no obstante, cabe distinguir ambos conceptos. Mientras que la desinformación se refiere a la difusión intencional de información falsa o engañosa con el objetivo de generar confusión o instalar creencias erróneas, el Discurso de Odio tiene la intencionalidad de denigrar, deshumanizar o discriminar a un grupo o individuo.
- El discurso ofensivo puede ser considerado como insultante o desagradable, mientras que el discurso del odio es un discurso intencionalmente ofensivo dirigido a un grupo o individuo y tiene *carácter generalizador y discriminatorio*.
- El discurso calumnioso busca difamar o desprestigiar a una persona, atribuyéndole falsamente un hecho o una conducta que perjudica su reputación. Se caracteriza por la difusión de información falsa o exagerada con el propósito de causar daño.
- El discurso injurioso busca ofender o menoscabar la dignidad de una persona mediante expresiones insultantes, vejatorias o denigrantes. Se caracteriza por el uso de términos peyorativos o denigrantes para referirse a la persona en cuestión.

---

<sup>3</sup> Bauman, Z. (2004). Modernidad líquida. Fondo de cultura económica.

<sup>4</sup> Si desea profundizar, sugerimos visitar los siguientes enlaces como recursos adicionales:

- Council of Europe (2016). Guidelines on freedom of expression and hate speech. <https://www.coe.int/en/web/human-rights-rule-of-law/-/guidelines-on-freedom-of-expression-and-hate-speech>
- United Nations (2019). International Covenant on Civil and Political Rights. <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

## NEGACIONISMO Y REVISIONISMO

El discurso de odio y el negacionismo están vinculados dado que ambos son utilizados para promover la discriminación y la violencia contra grupos de personas basados en su identidad.<sup>5</sup> Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), "el negacionismo busca borrar la memoria de las atrocidades cometidas, lo que puede fomentar la repetición de tales crímenes en el futuro" (2021). Por otro lado, el negacionismo se refiere a la negación o minimización de eventos históricos, como el Holocausto, el genocidio armenio o el genocidio de Ruanda.

El revisionismo histórico<sup>6</sup> es una actividad académica legítima que busca reinterpretar y cuestionar eventos históricos a partir de nuevas evidencias o perspectivas. Sin embargo, en algunos casos, el revisionismo histórico puede cruzar la línea hacia el negacionismo, cuando se niega o minimiza eventos históricos bien documentados y aceptados por la comunidad académica. Un ejemplo de esto es el negacionismo del Holocausto, que se basa en afirmaciones falsas y distorsionadas sobre el genocidio de seis millones de judíos por parte de la Alemania Nazi durante la Segunda Guerra Mundial.

Según la Unión Europea, "El negacionismo del Holocausto es una forma particularmente virulenta de discurso de odio que busca revisar la historia para justificar la discriminación y la violencia hacia los judíos y otros grupos minoritarios" (2017). Otro ejemplo es el negacionismo del genocidio armenio, en el que se niega la existencia del genocidio de aproximadamente 1,5 millones de armenios por parte del Imperio Otomano en 1915. Según la UNESCO, "El negacionismo del genocidio armenio es un intento de borrar de la memoria colectiva un acontecimiento histórico y de minimizar la responsabilidad de los perpetradores" (2021).

Desde el negacionismo se utilizan diversas estrategias para distorsionar la historia y presentar una versión manipulada y falsa de los hechos. Algunas de las estrategias más comunes son:

---

<sup>5</sup> Si desea profundizar, sugerimos visitar los siguientes enlaces como recursos adicionales:

- Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia. (2016). Guía para la aplicación del Artículo 17 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Consejo de Europa.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2021). Holocaust education and remembrance: global survey. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375999.locale=en>
- United Nations. (2015). Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression. [https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session29/Documents/A.HRC.29.32\\_AEV.pdf](https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session29/Documents/A.HRC.29.32_AEV.pdf)

<sup>6</sup> Si desea profundizar, sugerimos visitar los siguientes enlaces como recursos adicionales:

1. Lipstadt, Deborah E. "Denying the Holocaust: The Growing Assault on Truth and Memory." Penguin Books, 1994.
2. Shermer, Michael, and Alex Grobman. "Denying History: Who Says the Holocaust Never Happened and Why Do They Say It?" University of California Press, 2002.
3. "Negacionismo (concepto)" de EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/7664>
4. "Revisionismo histórico" de Profilbaru.Com [https://profilbaru.com/es/Revisionismo\\_hist%C3%B3rico](https://profilbaru.com/es/Revisionismo_hist%C3%B3rico)

- Negar la existencia de pruebas: a menudo afirman que no existen pruebas suficientes para demostrar la realidad de un hecho histórico determinado. Por ejemplo, algunos negacionistas del Holocausto argumentan que no hay suficiente evidencia documental o física para probar que ocurrieron los asesinatos masivos de judíos y otros grupos.
- Cuestionar la veracidad de las pruebas: pueden argumentar que las pruebas existentes son falsas o que han sido manipuladas para respaldar una determinada narrativa histórica. Por ejemplo, negacionistas del cambio climático afirman que los datos sobre el calentamiento global son falsos o que han sido manipulados por científicos con una agenda política.
- Desacreditar a los expertos: pueden cuestionar la credibilidad de los expertos en un determinado campo, argumentando que tienen un sesgo ideológico o que están motivados por intereses personales.
- Apelar a teorías de conspiración: a menudo afirman que los hechos históricos están siendo manipulados por grupos poderosos con una agenda oculta. Por ejemplo, negacionistas de los atentados del 11 de septiembre argumentan que fueron planeados y ejecutados por el gobierno de Estados Unidos como una excusa para invadir otros países.

El negacionismo puede tener graves consecuencias al impedir la implementación de políticas adecuadas para abordar problemas graves y poner en peligro la vida de las personas.

## IV. DIAGNÓSTICO Y ESTRATEGIAS

En este capítulo se hace referencia a la intensificación del discurso de odio en todo el mundo, en particular en algunas partes de Europa y EE.UU. Se destaca que los delitos de odio en EE.UU. alcanzaron en 2019 su nivel más alto en más de una década y que la retórica y la propaganda de los grupos extremistas y las figuras públicas, han contribuido a un clima de polarización política y tensión social. Además, se menciona que el discurso de odio sigue siendo un problema mundial en muchas partes del mundo. Para abordar este problema, se presentan varias herramientas y recomendaciones, incluyendo la guía *“DANGEROUS SPEECH: A PRACTICAL GUIDE”*<sup>7</sup>-proyecto privado que recibe fondos de fundaciones- y que sugiere métodos para detectar el discurso de odio peligroso, ofreciendo herramientas para abordarlo, tales como construir alianzas con grupos de la sociedad civil, promover la educación en derechos humanos, aumentar la presión pública sobre los líderes políticos y denunciar el discurso de odio peligroso a través de los medios de comunicación y las redes sociales.

La regulación del discurso de odio es un tema complejo, que involucra la igualdad de derechos y la protección de la dignidad de las personas. En este sentido, varios autores han escrito sobre la necesidad de abordar las causas profundas de la intolerancia y la discriminación, y de aumentar la comprensión de la interseccionalidad<sup>8</sup> y las relaciones entre los discursos de odio, la discriminación, la violencia y los crímenes atroces. Además, se ha señalado que el discurso de odio en línea puede producirse y compartirse con facilidad, a un bajo costo y de forma anónima, lo que hace que su regulación sea aún más difícil.

En un discurso pronunciado en diciembre de 2020, el Secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres<sup>9</sup>, señaló: "El discurso de odio es una amenaza para la vida humana. Está socavando los esfuerzos de prevenir y combatir la pandemia, descarrilando la recuperación y destruyendo los cimientos mismos de la cohesión social". Además, destacó que el discurso de odio puede dificultar los esfuerzos para abordar los desafíos globales, como la pandemia de COVID-19 y el cambio climático. Por ejemplo, el discurso de odio puede generar desconfianza en las medidas de salud pública y obstaculizar la cooperación internacional necesaria para abordar estos problemas. Para confrontar el discurso de odio, Guterres instó a todos los líderes y ciudadanos del mundo a tomar medidas concretas. Esto incluye promover un diálogo respetuoso y constructivo, fomentar la inclusión y la diversidad, y rechazar el discurso de odio en todas sus formas. También instó a los medios de comunicación y las redes sociales a asumir su responsabilidad en la prevención del discurso de odio, asegurándose de que su contenido no contribuya a este problema.

---

<sup>7</sup><https://dangerousspeech.org/guide/>

<sup>8</sup> La interseccionalidad es un enfoque que subraya que el sexo, el género, la etnia, la clase o la orientación sexual, como otras categorías, están interrelacionadas.

<sup>9</sup> Guterres, A. (2020, December). We must do more to fight discrimination and intolerance. Speech presented at the UN General Assembly, New York, NY.

El referido proyecto, ha desarrollado una herramienta llamada “Índice de discurso de odio”, que ayuda a las empresas de redes sociales a identificar y moderar el discurso de odio en sus plataformas, que por ejemplo tipifica el lenguaje de implicación, que es aquel que insinúa o sugiere algo sin declararlo explícitamente o nombres etiquetados, que implica nombrar a alguien con un término despectivo, degradante o deshumanizado, etc.

Los siguientes informes de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, la *Anti-Defamation League* y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ponen de relieve la intensificación del Discurso de Odio en todo el mundo en los últimos años y cómo las tendencias políticas y sociales, la retórica y la propaganda de los grupos extremistas y las figuras públicas han contribuido a un clima de polarización política y tensión social:

- Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) (2016). Informe sobre España. En este informe, la ECRI señala que el Discurso de Odio se ha intensificado en los últimos años en todo el mundo y que "las tendencias políticas y sociales en algunas partes de Europa y en otras partes del mundo refuerzan y normalizan el Discurso de Odio".
- Anti-Defamation League (ADL) (2020). *The Year in Hate and Extremism 2019*. En este informe anual, la ADL destaca que los discursos de odio en EE. UU. alcanzaron en 2019 su nivel más alto en más de una década, y que "la retórica y la propaganda de los grupos extremistas y las figuras públicas han contribuido a un clima de polarización política y tensión social".
- Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2019). *Combatiendo el Discurso de Odio: las normas internacionales y las prácticas de los Estados*. Este informe destaca que "el Discurso de Odio sigue siendo un problema mundial y se está intensificando en muchas partes del mundo" y que "las tecnologías digitales han permitido que el Discurso de Odio se propague más rápidamente y a una escala mayor que nunca antes".

#### MEDIDAS: CÓMO COMBATIR EL DISCURSO DE ODIO

Aun cuando todas las instituciones y autores especialistas muestran preocupación, pueden distinguirse matices entre ellos.

#### LA ESTRATEGIA Y EL PLAN DE ACCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DISCURSO DE ODIO

La Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la prevención del discurso de odio tiene como objetivo proporcionar a las Naciones Unidas el espacio y los recursos necesarios para hacer frente al discurso de odio en todo el mundo, defendiendo los derechos humanos y promoviendo sociedades pacíficas, inclusivas y justas<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> [https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action\\_plan\\_on\\_hate\\_speech\\_ES.pdf](https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action_plan_on_hate_speech_ES.pdf)

El discurso de odio se refiere a cualquier forma de comunicación que ataque o use lenguaje ofensivo o discriminatorio con respecto a una persona o grupo basado en su raza, religión, origen étnico, género u orientación sexual<sup>11</sup>.

La iniciativa busca mejorar los esfuerzos de la ONU para abordar las causas profundas y los impulsores del discurso de odio. La estrategia también tiene como objetivo prevenir conflictos armados, crímenes atroces y el extremismo violento. Además, busca lograr una mejor comprensión de los esquemas legislativos, las prácticas judiciales y las políticas relativas al concepto de incitación al odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia<sup>12</sup>.

El Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia agrupa las conclusiones y recomendaciones del ACNUDH (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) sobre este tema.

El plan sugiere un umbral exigente para definir las restricciones a la libertad de expresión. En todo el mundo existen dos extremos: por un lado, los casos de incitación "real" no son perseguidos mientras que por otro lado los críticos pacíficos son perseguidos como "predicadores del odio".

#### EL PLAN DE ACCIÓN DE RABAT EN LA PREVENCIÓN EL DISCURSO DE OUDIO

El Plan de Acción de Rabat<sup>13</sup> fue elaborado en 2012 por expertos de las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), con el objetivo de establecer una guía para los Estados en la prevención la discriminación y el Discurso de Odio.

El Plan de Acción establece que los Estados deben proteger la libertad de expresión, pero también deben garantizar que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin discriminación. Para lograr esto, el Plan de Acción recomienda una serie de medidas, como:

- Adoptar leyes y políticas nacionales que prohíban el Discurso de Odio y establezcan medidas efectivas para combatirlo.
- Promover la educación y la sensibilización pública sobre la discriminación y el Discurso de Odio, incluyendo la promoción del diálogo intercultural y la tolerancia.
- Fortalecer la capacidad de los sistemas judiciales para abordar los casos de discriminación y Discurso de Odio, incluyendo la formación de jueces y fiscales.

---

<sup>11</sup> <https://www.universal-rights.org/lac/blog-es-lac/the-un-strategy-and-plan-of-action-on-hate-speech-tackling-discrimination-hostility-and-violence/>

<sup>12</sup> <https://www.ohchr.org/es/freedom-of-expression>

<sup>13</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización para la Cooperación Islámica. (2013). Plan de Acción de Rabat. <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Expression/RabatActionPlanSpanish.pdf>

- Fomentar la cooperación internacional en la prevención el Discurso de Odio, incluyendo el intercambio de información y buenas prácticas.

La UNESCO<sup>14</sup> ha propuesto varias medidas para regular el Discurso de Odio en las redes. Estas medidas incluyen la promoción de educación e información sobre los riesgos de exponerse al Discurso de Odio; el fortalecimiento de la vigilancia activa en línea; la mejora de programas y estrategias de moderación para detectar y eliminar contenido con Discurso de Odio; y el apoyo a iniciativas que promuevan el respeto mutuo y la empatía en línea. Además, la UNESCO también apoya la aplicación de sanciones jurídicas contra quienes violen las leyes existentes contra el Discurso de Odio.

La UNESCO está llevando a cabo consultas con múltiples partes interesadas para crear una guía de regulación de plataformas digitales, que tiene como objetivo apoyar a los reguladores y gobiernos en la creación de políticas y prácticas para regular las plataformas digitales y hacer que Internet sea un espacio más seguro.

Hay varias medidas posibles para abordar los discursos de odio. Algunas de estas medidas incluyen la concientización y educación sobre los riesgos de exponerse al Discurso de Odio ; una mayor vigilancia activa en línea; mejoras en los programas y estrategias de moderación para detectar y eliminar contenido con Discurso de Odio ; apoyo a iniciativas que promuevan el respeto mutuo y la empatía; aplicación de sanciones jurídicas contra quienes violen las leyes existentes; y promover soluciones tecnológicas para prevenir el Discurso de Odio antes de que se propague.

Propuesta de ley para regular la difusión de contenidos falsos o discursos de odio en las redes sociales.

Se trata del Boletín 15603-07<sup>15</sup>, una moción parlamentaria que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de otorgar protección a las personas frente a contenidos falsos o discursos de odio publicados o difundidos en plataformas digitales. El 20 diciembre de 2022, la Senadora Rincón y Senadores Araya, Flores y Walker, presentaron ésta moción, que se funda en la necesidad de proteger a las personas frente a contenidos falsos o discursos de odio en plataformas digitales y garantizar los principios democráticos. En el Boletín se señala que los expertos han identificado las noticias falsas como uno de los actuales "trastornos de la información".<sup>16</sup> Este proyecto de ley busca abordar esta amenaza y proteger los principios democráticos y establece la obligación de las plataformas digitales de proveedores de servicios

---

<sup>14</sup> <https://www.unesco.org/en/internet-conference/guidelines>

<sup>15</sup> [http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=15603-07](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=15603-07)

<sup>16</sup> Según José Luis Orihuela, citado en la página 2 del documento, se aconseja enfocar el problema de las noticias falsas como "trastornos de la información" o "patologías de la información", en lugar de utilizar el término "*fake-news*". Esto se debe a que el término "*fake-news*" resulta demasiado ambiguo para un fenómeno crecientemente complejo, que incluye la descontextualización espacial o temporal de noticias, el humor, los memes, los errores, la manipulación política y la alarma social. Por lo tanto, se considera que las noticias falsas son un trastorno o patología de la información porque distorsionan y manipulan la información disponible en los medios digitales y pueden afectar negativamente a las personas y a la sociedad en general.

de internet de implementar un procedimiento para recibir quejas, plazos para bajar contenidos, revisión judicial en caso de dudas y multas en caso de incumplimiento.

Como insumo del Congreso chileno sobre esta materia, ver el documento "**Delito de Incitación al Odio o Violencia**"<sup>17</sup> se trata sobre la criminalización del Discurso de Odio o violencia en el marco de la legislación chilena. El documento detalla las disposiciones legales y las principales características del delito de incitación al odio o violencia, así como la forma en que se pueden determinar los elementos necesarios para probar la responsabilidad penal de los autores de este delito. Además, también se incluyen algunas recomendaciones para los medios de comunicación, el Estado y la sociedad civil para prevenir y combatir el Discurso de Odio. Este documento analiza el delito de incitación al odio y la violencia en Chile. Aborda los diferentes tipos de Discurso de Odio y sus efectos, así como el contexto legal en el que se enmarca el delito. El documento también señala la importancia de abordar el discurso de odio con medidas concretas que eviten su uso y promuevan la tolerancia y el respeto mutuo. Finalmente, se hace una llamada a la acción para abordar el delito de incitación al odio.

#### DANGEROUS HATE SPEECH

En respuesta a la intensificación del Discurso de Odio, muchos autores han desarrollado ideas y herramientas para identificar, regular y moderar este fenómeno. Por ejemplo, autores como Susan Benesch (del proyecto "*Dangerous Speech*" arriba mencionado), han desarrollado el concepto de "Discurso de Odio Peligroso", que define como aquel discurso que incita a la violencia contra un grupo identificable de personas. Otros autores, como Nadine Strossen, han abogado por la promoción de la educación en derechos humanos y la construcción de alianzas entre grupos de la sociedad civil para combatir el Discurso de Odio o han propuesto un enfoque basado en los derechos humanos para regular el Discurso de Odio, que busca equilibrar la libertad de expresión con la protección de otros derechos fundamentales.

- **Susan Benesch:** Profesora de Derecho en la Universidad de Harvard, fundadora del Proyecto Contra el Discurso de Odio y autora de varios trabajos sobre el tema, es la directora del Proyecto Contra Palabras Que Matan, que tiene como objetivo combatir el Discurso de Odio y promover la libertad de expresión. El proyecto ha desarrollado una herramienta llamada "**El Índice de Discurso de Odio**", una guía que ayuda a las empresas de redes sociales a identificarlo y moderarlo en sus plataformas. Se desarrolló –a su vez– la guía de **Dangerous Speech**<sup>18</sup>, que define el Discurso de Odio peligroso como aquel que busca incitar a la violencia o la discriminación contra un grupo de personas basado en su identidad. Proporciona ejemplos de cómo el Discurso de Odio puede ser encubierto en la retórica política o la sátira. La guía sugiere cómo detectar el Discurso de Odio peligroso y ofrece herramientas para abordarlo, incluyendo la construcción de alianzas

---

<sup>17</sup>

[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/25343/2/Delito\\_de\\_incitacion\\_al\\_odio\\_o\\_violencia\\_final.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/25343/2/Delito_de_incitacion_al_odio_o_violencia_final.pdf)

<sup>18</sup> <https://dangerousspeech.org/guide/> (op. cit.)

con grupos de la sociedad civil y la promoción de la educación en derechos humanos. La guía explica cómo establecer límites y normas para el discurso público, cómo promover el discurso respetuoso y el diálogo inclusivo. Además, contiene ejemplos para los gobiernos, las organizaciones y las personas, para abordar el discurso de odio de manera efectiva. Sugiere varios métodos para detectar el Discurso de Odio peligroso, incluyendo prestar atención a las siguientes características:

- Una audiencia susceptible a la incitación.
- El uso de estereotipos negativos sobre un grupo de personas.
- El llamado a la violencia o a la discriminación contra un grupo de personas.
- La afirmación de que un grupo de personas es una amenaza para la sociedad o la seguridad nacional.

Para abordar el Discurso de Odio peligroso, la guía propone una serie de medidas, que incluyen:

- Construir alianzas con grupos de la sociedad civil, que trabajen para proteger a los grupos vulnerables.
- Promover la educación en derechos humanos, particularmente entre jóvenes y otros grupos vulnerables.
- Aumentar la presión pública sobre los líderes políticos y otros líderes de opinión para que condenen el Discurso de Odio peligroso.
- Monitorear y denunciar el Discurso de Odio peligroso a través de los medios de comunicación y las redes sociales.
- Apoyar la legislación y las políticas que aborden el Discurso de Odio peligroso.

#### GRANDES FIGURAS Y EL DISCURSO DE ODIO

- **Jürgen Habermas**<sup>19</sup> ha sostenido que el Discurso de Odio forma parte de una dinámica comunicativa distorsionada que limita la expresión de las ideas y las opiniones de otros, lo que impide tener un debate público de calidad. Habermas sugiere que los gobiernos deben establecer un marco normativo para regular el Discurso de Odio, además de adoctrinar a la sociedad sobre su prevención y desaliento. En su artículo "El Discurso de Odio como amenaza a la libertad de expresión y el debate público", afirmó: "El Discurso de Odio es una amenaza para la libertad de expresión y el debate público. Si no se regula y se detiene, puede destruir y erosionar los fundamentos de la democracia". (Habermas, 2002).

---

<sup>19</sup> Habermas, J. (1998). *Between facts and norms: Contributions to a discourse theory of law and democracy*. MIT Press.  
Habermas, J. (1996). *The normative content of modernity*. MIT Press.

- **Noam Chomsky** ha abordado el Discurso de Odio en varios de sus trabajos, particularmente en su libro titulado "La libertad y la democracia en el discurso del odio". En este libro, Chomsky aborda la necesidad de una respuesta democrática a los discursos de odio, y argumenta que el Discurso de Odio debe ser entendido como una forma de violencia verbal, y no como una forma de expresión libre. Además, Chomsky argumenta que el Discurso de Odio debe ser abordado de manera responsable, ya que puede contribuir al aumento de la discriminación y la segregación. Existen varios trabajos de Noam Chomsky, sobre el discurso de odio como: "La libertad y la democracia en el discurso del odio" (2017), "La cultura de la censura" (2008), "El Discurso de Odio y la cultura de la censura" (2010), "Discurso de Odio y libertad de expresión" (2011), entre otros.
- **Edgard Morin** indica en su tesis sobre el Discurso de Odio que es necesario abordar la raíz de los problemas de la intolerancia, que está relacionada con los prejuicios, las exaltaciones nacionalistas y los discursos de victimización. Él cree que se puede construir una cultura de tolerancia y respeto a través de una educación cívica que aborde las desigualdades estructurales que generan conflictos. Además, considera que para contrarrestar los discursos de odio es importante promover el diálogo, cultivar el pluralismo y comprender el punto de vista de los demás. Morín propone una solución educativa para combatir el Discurso de Odio: implementar la educación cívica en las aulas para promover el respeto y la tolerancia entre los individuos. Sugiere que los temas relacionados con la diversidad cultural y étnica deben formar parte del currículum escolar, para así ayudar a prevenir el uso excesivo del lenguaje ofensivo.<sup>20</sup>
- **Michel Wieviorka**, en su artículo "Los avatares del odio", argumenta que el odio es un fenómeno complejo que puede manifestarse de diferentes maneras en diferentes contextos. Según Wieviorka, el odio puede ser una respuesta a la exclusión social, la marginación y la discriminación, y puede ser utilizado por grupos poderosos para justificar la opresión y la violencia contra grupos más débiles. Wieviorka también señala que el odio puede ser una forma de resistencia y protesta contra la opresión y la injusticia. Sostiene que, en tanto fenómeno social y político, debe ser abordado a través del diálogo, la educación y la acción política.<sup>21</sup>
- **Pierre-André Taguieff** cuenta con varias obras sobre el tema, entre ellas su libro "La fábrica del odio. Xenofobia y racismo en Europa ", y diversos artículos, como "El racismo"; "Estudiar el racismo, textos y herramientas"; "Propaganda del odio y del miedo". Taguieff argumenta que el discurso de odio es un fenómeno complejo alimentado por múltiples factores, incluyendo la historia y la cultura de un grupo o sociedad en particular. En lugar de simplemente prohibir o censurar ciertos tipos de discurso, sostiene que es importante abordar las raíces del problema a través de la educación y la conciencia pública. También destaca la importancia de abordar el

---

<sup>20</sup> Morin, E. (2010). Intolerancia y Diversidad Cultural. Revista de la Universidad de México, 15(1), 12-19.

<sup>21</sup> [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000102557\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000102557_spa)

discurso de odio desde una perspectiva internacional, ya que el racismo y la discriminación son problemas globales que requieren un compromiso global para abordarlos.<sup>22</sup>

- **Joan Barata**<sup>23</sup>, un experto reconocido internacionalmente en temas relacionados con la libertad de expresión. Defiende la libertad de expresión como un derecho fundamental y rechaza el uso del Discurso de Odio como una forma de silenciar a aquellos con opiniones diferentes. Según él, el Discurso de Odio viola los derechos humanos y debe ser combatido para proteger la libertad de expresión y evitar los daños que puede causar a las personas y comunidades. El Discurso de Odio puede dañar la libertad de expresión al reducir la disponibilidad de contenidos variados, crear un ambiente hostil para el ejercicio libre del derecho a expresarse y limitar el acceso a ideas divergentes. También puede afectar la calidad de la conversación al silenciar voces disidentes y crear un clima de temor y miedo en el que los usuarios no se sientan cómodos compartiendo sus opiniones. Esto significa que el Discurso de Odio no solo afecta a quienes lo utilizan, sino también a aquellos que simplemente desean disfrutar de su derecho a la libertad de expresión. Para garantizar que todas las personas disfruten de la libertad de expresión sin sufrir daños debido al abuso de poder o amenazas, es necesario equilibrar la libertad de expresión y el Discurso de Odio. Esto se puede lograr permitiendo el debate razonable, pero prohibiendo contenidos inapropiados o discriminatorios, como el Discurso de Odio o los insultos. Moderar el discurso en línea implica establecer políticas claras sobre el tipo de contenido permitido, monitorear el contenido para identificar y eliminar publicaciones inaceptables e incluso deshabilitar cuentas de usuarios problemáticos si es necesario. También es importante fomentar una cultura de respeto mutuo al proporcionar recursos educativos que ayuden a comprender temas controversiales.
- **Brian Levin**: Profesor de Criminología en la Universidad Estatal de California en San Bernardino, fundador y director del Centro de Estudios sobre el Odio y el Extremismo. El Centro para el Estudio del Odio y el Extremismo en la Universidad Estatal de California en San Bernardino, es un centro de investigación y políticas, que examina cómo la intolerancia, la defensa de métodos extremos o el terrorismo, tanto a nivel nacional como internacional, niegan los derechos civiles o humanos a las personas en función de su raza, etnia, religión, género, orientación sexual, discapacidad u otras características relevantes de su identidad. El Centro publica informes periódicos sobre el estado del odio y el extremismo en los Estados Unidos y en todo el mundo. Por ejemplo, un estudio reciente del Centro encontró que los delitos de odio contra los

---

<sup>22</sup> "El nuevo rostro del racismo en Europa hoy en día: un enfoque comparativo" (Taguieff, 2011)

<sup>23</sup> Barata, Joan. "The Internet and Freedom of Expression: Exploring the Frontiers of Online Speech." *International Journal of Communications Law and Policy* 19, no. 1 (2015): 1-26

estadounidenses de origen asiático aumentaron un 339% a nivel nacional entre 2020 y 2021.<sup>24</sup>

- **Cynthia Miller-Idriss:** Profesora de Educación en la Universidad Americana, autora de varios trabajos sobre el Discurso de Odio y la radicalización en línea. Según su investigación, las tácticas que utilizan los grupos extremistas para atraer seguidores en línea están cambiando y se están volviendo cada vez más sofisticadas. Estos grupos están utilizando memes, emojis y otros elementos de la cultura popular para difundir sus mensajes y conectarse con audiencias jóvenes. También señala la importancia de abordar las raíces del problema de la radicalización en lugar de simplemente enfocarse en la censura de los contenidos. Además, enfatiza que es importante que se tomen medidas a nivel individual, familiar y en la comunidad para combatir el discurso de odio y la radicalización en línea.<sup>25</sup>
- **Richard Delgado:** Profesor de Derecho en la Universidad de Alabama, autor de varios libros sobre el racismo y la discriminación, incluyendo el concepto de "palabras que hieren". En su obra, el autor explora cómo las palabras pueden ser utilizadas para perpetuar la discriminación y el racismo, y cómo la ley puede ser utilizada para abordar este problema. Concluye que las palabras pueden ser tan dañinas como las acciones y que la ley debe ser utilizada para proteger a las personas de la discriminación verbal.<sup>26</sup>
- **Nadine Strossen:** Profesora de Derecho en la Universidad de Nueva York, expresidenta de la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles (ACLU), y autora de varios trabajos sobre el Discurso de Odio y la libertad de expresión. Strossen ha argumentado que la ley no debe prohibir el discurso de odio, sino que debe permitir que se exprese libremente, porque la prohibición del discurso de odio puede ser contraproducente y puede llevar a la censura y su supresión. Aboga por la educación y el diálogo como medios para combatir el discurso de odio y promover la tolerancia y la comprensión. Según Strossen, "la mejor respuesta al discurso de odio es más discurso, no la censura"<sup>27</sup>
- **Stéphane Beaud,** sociólogo francés conocido por su trabajo en temas de inmigración, discriminación y desigualdad social, ha abordado el tema del Discurso de Odio desde una perspectiva sociológica y ha analizado su impacto en la sociedad. En uno de sus ensayos, titulado "¿Por qué el discurso de odio? Una sociología del racismo y la xenofobia", Beaud sostiene que el discurso de odio surge de la necesidad de los grupos dominantes de mantener su posición de poder en la sociedad. Según Beaud, el racismo

---

<sup>24</sup> <https://stopaapihate.org/wp-content/uploads/2022/07/Stop-AAPI-Hate-Year-2-Report.pdf>

<sup>25</sup> "The Extreme Gone Mainstream: Commercialization and Far Right Youth Culture in Germany" <https://press.princeton.edu/books/hardcover/9780691170206/the-extreme-gone-mainstream>

- "Hate in the Homeland: The New Global Far Right" <https://press.princeton.edu/books/paperback/9780691222943/hate-in-the-homeland>

<sup>26</sup> "Words that Wound", Westview Press, 1993.

<sup>27</sup> "Hate Speech and the U.S. Constitution" Editorial CQ Press, 1995.

y la xenofobia son herramientas utilizadas por estos grupos para justificar su dominio sobre los grupos marginados y para mantener una jerarquía social basada en la raza y la nacionalidad. Beaud también argumenta que el discurso de odio tiene un impacto negativo en la sociedad, ya que promueve la discriminación y la exclusión de grupos enteros de personas. Además, el discurso de odio puede llevar a la violencia y a la agresión hacia los miembros de estos grupos marginados. En otro artículo titulado "¿Qué hacer con el discurso de odio?", Beaud propone una serie de estrategias para combatirlo. En primer lugar, sostiene que es importante promover una educación que fomente el respeto y la tolerancia hacia los demás, especialmente hacia aquellos que son diferentes a nosotros. También sugiere la necesidad de desarrollar una legislación efectiva que castigue el discurso de odio y promueva la igualdad de oportunidades para todos.<sup>28</sup>

#### LA PRIMERA ENMIENDA DE LA CONSTITUCIÓN DE ESTADOS UNIDOS Y EL DISCURSO DE ODIO

La Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos protege la libertad de expresión, la libertad de religión y la libertad de prensa, pero también se plantean preguntas sobre cómo se puede equilibrar esta libertad con la necesidad de proteger a las minorías y grupos, en desventaja de los ataques a su dignidad y derechos, que abre un debate sobre la regulación del discurso de odio, y que se debe considerar cuidadosamente, cómo se puede proteger la libertad de expresión sin permitir que se convierta en una herramienta para la discriminación y la violencia.

Entre los autores que han escrito sobre este tema se encuentran Naomi Cahn, John Banzhaf, Nadine Strossen y Steven Kelman:

- **Naomi Cahn**,<sup>29</sup> profesora de derecho de la Universidad de Virginia, ha argumentado que la regulación del Discurso de Odio y la discriminación en la televisión puede tener efectos negativos sobre la libertad de expresión y el pluralismo en la sociedad. Según Cahn, las regulaciones que buscan prohibir o limitar el Discurso de Odio pueden ser interpretadas como censura y restringir la libre expresión de opiniones y pensamientos que podrían ser disidentes o controversiales. En su artículo "Hate Speech and the U.S. Constitution",<sup>30</sup> Cahn sostiene que la regulación del Discurso de Odio puede ser

---

<sup>28</sup> "La France raciste" (2002)

- "Traité de savoir-survivre par temps obscurs" (2003)
- "La France des Belhoumi: Portraits de famille" (2007)
- "80% au bac... et après? Les enfants de la démocratisation scolaire" (2008)
- "La France des années 68: Une histoire subjective" (2009)
- "La France des petits-moyens: Enquête sur la banlieue pavillonnaire" (2012)
- "Race et sciences sociales: Essai sur les usages publics d'une catégorie" (2015)

<sup>29</sup> Cahn, Naomi. "Hate Speech and the U.S. Constitution." William & Mary Bill of Rights Journal, vol. 6, no. 3, 1998, pp. 793-818.

<sup>30</sup> El artículo "Hate Speech and the U.S. Constitution" escrito por Naomi Cahn fue publicado en la revista "Virginia Journal of Social Policy & the Law" (1997).

contraproducente porque puede fortalecer la posición de los grupos extremistas que se sienten marginados por la sociedad. Al ser prohibidos o censurados, estos grupos pueden sentirse justificados en su postura y tener mayor influencia entre sus seguidores. Por otro lado, Cahn argumenta que la libertad de expresión y el pluralismo son fundamentales para la democracia y la construcción de una sociedad justa e inclusiva. Según la autora, la censura o la limitación de la libre expresión pueden afectar negativamente el diálogo democrático y la construcción de consensos. En "*Hate Speech and the U.S. Constitution*", publicado en el "*Virginia Journal of Social Policy & the Law*" en 1997, Cahn examina el debate sobre la regulación del Discurso de Odio en Estados Unidos, en particular, la tensión entre la libertad de expresión y la lucha contra la discriminación. Argumenta que la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos protege el Discurso de Odio y que cualquier regulación que busque limitar o prohibir este tipo de discurso puede ser vista como censura y una violación de la libertad de expresión. Sin embargo, Cahn también reconoce que el Discurso de Odio puede tener efectos negativos en la sociedad, fomentando la discriminación y la violencia hacia ciertos grupos. La autora analiza distintos casos judiciales en los que se ha discutido la regulación del Discurso de Odio, y sostiene que la solución no pasa por la prohibición o censura del discurso, sino por el fomento del diálogo democrático y la promoción de valores de inclusión y tolerancia. Cahn argumenta que la sociedad debe buscar formas de combatir el Discurso de Odio sin limitar la libertad de expresión, y que esto puede lograrse a través de la educación y la promoción de valores democráticos.

- **John Banzhaf**,<sup>31</sup> defensor de la libertad de expresión, argumentó en contra de la regulación del Discurso de Odio (Discurso de Odio) en los medios de comunicación. La regulación del Discurso de Odio podría ser utilizada para censurar opiniones y restringir la libertad de expresión, protegida por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Un estudio de la Universidad de California, Berkeley, concluyó que "la regulación de la libertad de expresión a menudo se usa para censurar a grupos marginados y no poderosos, mientras que las voces poderosas y hegemónicas rara vez son censuradas" (Waldron, 2012). Además, la regulación del Discurso de Odio puede tener efectos contraproducentes. Por ejemplo, podría fortalecer las posiciones extremistas de aquellos que se sienten marginados y perseguidos, y aumentar su nivel de hostilidad hacia otros grupos (Lipset, 1996)<sup>32</sup>. Al prohibir el Discurso de Odio, corremos el riesgo de darles una posición de víctimas y reforzar sus creencias, en lugar de promover un diálogo democrático y constructivo. En lugar de la regulación, debemos confiar en la sociedad civil y en la educación para combatir el Discurso de Odio. Como argumenta el profesor de derecho de la Universidad de Stanford, Richard Delgado, "la mejor manera de tratar el Discurso de Odio es desenmascararlo,

---

<sup>31</sup>Banzhaf, John F. "Hate Speech and the Sticks and Stones Defense." *William & Mary Bill of Rights Journal*, vol. 6, no. 3, 1998, pp. 819-834.

<sup>32</sup>Lipset, Seymour Martin. "American Exceptionalism: A Double-Edged Sword." W.W. Norton & Company, 1996.

desafiarlo y contrarrestarlo con discursos alternativos que lo desacrediten" (Delgado, 1995)<sup>33</sup>.

- **Steven Kelman**,<sup>34</sup> profesor de políticas públicas en la Universidad de Harvard, argumentó en contra de la regulación del Discurso de Odio (Discurso de Odio) en los medios de comunicación. La regulación del Discurso de Odio es problemática porque limita la libertad de expresión y podría tener efectos no deseados en la sociedad. En primer lugar, la regulación del Discurso de Odio es una forma de censura y restringe la libertad de expresión. La libertad de expresión es un valor fundamental de la democracia, y cualquier intento de regularla debe ser tratado con precaución. Como señala el profesor de derecho de la Universidad de California, Eugene Volokh, "la libertad de expresión no sólo es un valor importante en sí mismo, sino que también es crucial para la promoción de otros valores democráticos, como la igualdad, la participación y la deliberación" (Volokh, 1995)<sup>35</sup>. La regulación del Discurso de Odio en los medios de comunicación podría socavar la libertad de expresión y, en última instancia, debilitar la democracia. Además, la regulación del Discurso de Odio puede tener efectos no deseados en la sociedad. Como argumenta el profesor de derecho de la Universidad de Chicago, Geoffrey Stone, "la regulación del discurso puede ser contraproducente y en realidad aumentar la hostilidad y la discriminación" (Stone, 2017)<sup>36</sup>. La regulación del Discurso de Odio podría aumentar el sentimiento de victimización entre aquellos que se sienten marginados y perseguidos, lo que a su vez podría aumentar la polarización y la hostilidad en la sociedad. En lugar de la regulación del Discurso de Odio, debemos fomentar un debate abierto y constructivo. Como argumenta el profesor de derecho de la Universidad de Columbia, Timothy Wu, "la mejor manera de responder al Discurso de Odio es desacreditarlo públicamente y contrarrestarlo con un discurso más poderoso y persuasivo" (Wu, 2017)<sup>37</sup>. Debemos ser capaces de tener conversaciones difíciles y discutir nuestras diferencias de manera respetuosa y constructiva.

---

<sup>33</sup> Delgado, Richard. "Words That Wound: A Tort Action for Racial Insults, Epithets, and Name-Calling." *Harvard Civil Rights-Civil Liberties Law Review*, vol. 17, no. 1, 1982, pp. 133-181.

<sup>34</sup> Kelman, Steven. "Hate Speech and the Sticks and Stones Defense." *Constitutional Commentary*, vol. 20, no. 2, 2003, pp. 277-282.

<sup>35</sup> Volokh, E. (1995). Freedom of speech, inalienability, and supervisory powers. *Stanford Law Review*, 48(4), 899-942.

<sup>36</sup> Stone, G. (2017). Free speech in an age of campus protests. *The Chronicle of Higher Education*, 18.

<sup>37</sup> Wu, T. (2017). Is the First Amendment obsolete? *The New York Times*, 7.

## V. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y REGULACIÓN DEL DISCURSO DE ODIOS

Se debe regular o moderar el Discurso de Odio en los medios para evitar la difusión de mensajes que puedan provocar la violencia, el racismo y la discriminación contra personas o grupos particulares. La regulación o moderación también ayuda a salvaguardar los derechos humanos fundamentales, como el derecho de las personas a la libre expresión, la libre emisión de opiniones y la igualdad ante la ley.

El Discurso de Odio atenta contra la democracia al promover las divisiones sociales y políticas entre grupos diferentes y fomentar la discriminación, el prejuicio y el extremismo. Esta clase de discurso también viola los derechos humanos fundamentales, como la libertad de expresión, y puede llevar a actos de violencia. La represión del Discurso de Odio y la libertad de expresión pueden ser conciliables en la medida en que existan mecanismos adecuados para prevenir o desalentar el Discurso de Odio sin limitar la libre expresión. Esto incluye establecer límites razonables para el Discurso de Odio, proporcionar educación y sensibilización sobre los temas relacionados con el discurso de odio, y promover la tolerancia entre diversos grupos. Se puede conciliar la regulación del discurso de odio con la libertad de expresión mediante el establecimiento de límites razonables. Esto incluye la adopción de leyes y políticas para limitar el Discurso de Odio, así como educar a la sociedad sobre los efectos del Discurso de Odio y apoyar la promoción de la tolerancia entre diversos grupos.

Los límites razonables a la libertad de expresión son aquellos que establecen condiciones para la difusión de **discursos de odio** y otros **discursos peligrosos**. Estos límites pueden incluir leyes o políticas para limitar el Discurso de Odio y controlar los medios de comunicación, así como responsabilizar a los individuos por el contenido que difunden. Estos límites se utilizan para promover la tolerancia y evitar la violencia.<sup>38</sup> Las **condiciones para limitar la libertad de expresión** incluyen tanto leyes como políticas que establezcan límites razonables para qué tipo de discurso es aceptable y cómo se controla la difusión del mismo. Estas condiciones también aplican a los medios de comunicación, a las empresas y a las personas individualmente. Las condiciones deben establecer un equilibrio entre la protección de los derechos humanos y la libertad de expresión.

El **relator de las Naciones Unidas para la Libertad de Expresión**, David Kaye<sup>39</sup>, ha dicho que el discurso de odio puede ser una amenaza para la libertad de expresión y que los Estados deben garantizar plenamente el derecho a la libre expresión de todos sus ciudadanos. Además, ha subrayado que la libertad de expresión no puede ser restringida de manera abusiva para silenciar voces disidentes. La **Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos** ha declarado que el Discurso de Odio no puede usarse como excusa para restringir la libertad de expresión. También ha dicho que los Estados deben abordar estas

---

38

[https://www.researchgate.net/publication/332321228\\_UNA\\_INVESTIGACION\\_ACERCA\\_DEL\\_DISCURSO\\_DEL\\_ODIO\\_Y\\_LA\\_CONSTRUCCION\\_DE\\_CONTRARELATOS\\_DEL\\_ODIO-https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6112340.pdf](https://www.researchgate.net/publication/332321228_UNA_INVESTIGACION_ACERCA_DEL_DISCURSO_DEL_ODIO_Y_LA_CONSTRUCCION_DE_CONTRARELATOS_DEL_ODIO-https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6112340.pdf)

<sup>39</sup> David Kaye fue relator especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión entre agosto de 2014 y julio de 2020.

manifestaciones mediante la adopción y aplicación de normas jurídicas específicas destinadas a prevenir, investigar y sancionar dichos actos.

Las normas para regular el discurso de odio deben establecer una definición clara, establecer sanciones efectivas para los responsables y prevenir y combatir este tipo de conducta. También deben proporcionar un marco adecuado para la protección de los derechos fundamentales, como la libertad de expresión.

En 2019 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Resolución 73/183 para crear un marco internacional sobre el Discurso de Odio en línea. Establece principios y estrategias específicas destinados a combatir el Discurso de Odio en las plataformas digitales. Además, muchos países han desarrollado leyes específicas para abordar el Discurso de Odio en línea, como la Ley Alemana para la Protección de los Derechos de Autor en Internet (2018), la Ley de Protección de Datos francesa (2016) y la Ley de Responsabilidad por Discurso de Odio de Australia (2017).

**Pero también**, existen casos en los que la regulación del discurso de odio ha sido utilizada para coartar la libertad de expresión.<sup>40</sup> Un ejemplo es el caso de las leyes de blasfemia en algunos países, que han sido utilizadas para limitar el derecho a la crítica religiosa y la libertad de expresión. En Pakistán, por ejemplo, la ley de blasfemia ha sido utilizada para perseguir a periodistas y defensores de derechos humanos que han criticado al gobierno o al islamismo. Otro ejemplo es el uso de leyes de discurso de odio en Europa, que ha llevado a la criminalización de discursos considerados ofensivos o insultantes. En algunos casos, esto ha llevado a la supresión de opiniones legítimas y ha generado preocupaciones sobre la censura y la limitación de la libertad de expresión. En otros países se ha utilizado para callar a los adversarios políticos. Por ejemplo, en Rusia, Turquía, Egipto, Nicaragua y Venezuela, se han registrado casos de gobiernos que lo han utilizado como una forma de acallar a sus oponentes.<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> - Amnesty International. (2018). Pakistan: Human Rights Defenders Under Threat. <https://www.amnesty.org/en/documents/asa33/8405/2018/en/>

- European Commission Against Racism and Intolerance. (2019). Hate Speech and Hate Crime in the Media: A Guide for Journalists. <https://rm.coe.int/hate-speech-and-hate-crime-in-the-media-a-guide-for-journalists/1680933c25>

- <sup>41</sup> Waldron, J. (2012). The harm in hate speech. Harvard University Press.
- Strossen, N. (2018). Hate speech and the U.S. Constitution. Cambridge University Press.
- Fish, S. (1994). There's no such thing as free speech, and it's a good thing, too. Oxford University Press.
- Volokh, E. (2015). Freedom of speech and the regulation of hate speech. The Heritage Foundation.
- Choudhry, S. (2008). Hate speech regulation: constitutional context and content. In S. Choudhry (Ed.), The Migration of Constitutional Ideas (pp. 177-203). Cambridge University Press.
- Sunstein, C. (1993). The Partial Constitution. Harvard University Press.
- Delgado, R., & Stefancic, J. (2017). Understanding words that wound. West Academic.

## EL DISCURSO DE ODIO COMO ARMA POLÍTICA

El discurso de odio también puede ser usado como un arma política, para fomentar el odio hacia grupos específicos y generar división, creando una polarización entre personas con opiniones diferentes. Un ejemplo es el discurso de Joseph Goebbels durante el régimen nazi, que buscaba promover el racismo, la xenofobia y la intolerancia hacia los judíos. Esta práctica sigue existiendo hoy en día en muchas partes del mundo.

- **Joseph Goebbels** fue el ministro de propaganda de la Alemania nazi durante la Segunda Guerra Mundial. Afirmaba que el Discurso de Odio era una forma efectiva de movilizar a la población alrededor del régimen nazi, y para este fin utilizó la radio, la prensa, los carteles y la música para difundir su retórica ofensiva.
- **Stalin** defendió el uso del Discurso de Odio como una herramienta para controlar a la población y aislar a ciertos grupos. Creía que el lenguaje ofensivo era una forma eficaz de promover el patriotismo soviético, así como para ridiculizar a aquellos que no seguían los ideales establecidos por él. Stalin se refirió al Discurso de Odio en el discurso "Sobre la cultura de la Revolución Socialista"<sup>42</sup> el 26 de mayo de 1932 en Moscú. *"La palabra es un instrumento poderoso. La palabra con la que expresamos nuestro patriotismo, nuestro amor por el país y nuestros sentimientos de odio hacia los enemigos de la patria es la misma palabra que utilizamos para controlar a la población"*. El discurso de Stalin titulado "Sobre la cultura de la revolución socialista" fue publicado en 1930 por la Editorial Estrada y Trabajadores. El discurso "Sobre la cultura de la revolución socialista"<sup>43</sup> está disponible para ver online en varios sitios, incluyendo el Instituto Marxista.
- **Lenin**<sup>44</sup> no defendía el discurso de odio como una herramienta política, sino que defendía el discurso como una herramienta para combatir el odio y la opresión, fortalecer el amor y la igualdad, y promover cambios en la sociedad. El ensayo de Lenin titulado "Discurso sobre el odio" se publicó en enero de 1902 en el periódico ruso Nacha Gazeta, y fue publicado nuevamente en 1904 por la Editorial Proletaria,<sup>45</sup> analiza el papel del odio en la lucha de clases y argumenta que el odio es una emoción necesaria para la revolución proletaria. Lenin afirmaba que la palabra es un arma, un arma poderosa. Cuando se usa con el objetivo de combatir el odio y la opresión, fortalecer el amor y la igualdad, es un arma progresista, liberadora.

---

<sup>42</sup>Kotkin, S. (2017). Stalin: Waiting for Hitler, 1929-1941. Penguin.

<sup>43</sup> <https://www.marxists.org>

<sup>44</sup> Lenin, Vladimir Ilyich. "Speech on the Attitude of the Workers' Party to Religion." Marxists Internet Archive, 1905, <https://www.marxists.org/archive/lenin/works/1905/dec/03.htm>.

<sup>45</sup> [www.marxists.org/espanol/lenin/obras/oe12/lenin-obrasescogidas07-12.pdf](http://www.marxists.org/espanol/lenin/obras/oe12/lenin-obrasescogidas07-12.pdf)

- En su discurso de asunción como primer presidente negro de Sudáfrica, pronunciado en Johannesburgo el 18 de abril de 1994, **Nelson Mandela**<sup>46</sup> destacó la importancia de que los líderes asuman la responsabilidad de promover el respeto y la tolerancia mutuos. Enfatizó que los discursos de odio pueden provocar violencia y división entre las personas, y que es necesario evitarlos. Mandela abogó por la reconciliación y la unidad en Sudáfrica después de décadas de apartheid y división racial.
- **Donald Trump**<sup>47</sup>, más recientemente, ha sido criticado por su discurso de odio y acciones que han creado un clima de hostigamiento a inmigrantes y minorías étnicas y raciales. En 2019, el presidente de los Estados Unidos fue acusado de racismo y xenofobia por una serie de mensajes que publicó en Twitter.
- El dueño de Twitter, **Elon Musk**,<sup>48</sup> cerró a fines de 2022 su Consejo de Confianza y Seguridad, un grupo dedicado a asesorar a la compañía contra los discursos de odio, lo que ha generado controversia. La decisión se produjo después de que Musk reprochara el activismo político del grupo. El Consejo de Confianza y Seguridad estaba compuesto por voluntarios que brindaban experiencia y orientación sobre cómo Twitter podría combatir mejor el odio, el acoso y otros daños. La disolución del Consejo ha generado preocupación sobre la capacidad de Twitter para abordar los discursos de odio y otros problemas en la plataforma.

## OTROS PUNTOS DE VISTA

- **Judith Butler**, argumenta que la regulación del Discurso de Odio (Discurso de Odio) es necesaria para proteger la igualdad de derechos y la dignidad de todas las personas. El Discurso de Odio es una forma de violencia simbólica que puede tener consecuencias tangibles y dañinas para aquellos que son objeto de él. La regulación del Discurso de Odio no es una limitación injustificada de la libertad de expresión, sino una forma de garantizar que todos puedan participar en el discurso público sin temor a ser objeto de ataques discriminatorios y excluyentes. En "Violencia de Estado, guerra, resistencia", Butler sostiene que la violencia no solo se manifiesta en actos físicos de agresión, sino que también puede ser simbólica. El Discurso de Odio es un ejemplo de esta forma de violencia, ya que perpetúa la exclusión y la discriminación de ciertos grupos sociales. Según Butler, la regulación del Discurso de Odio es necesaria para proteger a los individuos y comunidades que son vulnerables a la violencia simbólica y para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todos. Además, en "El género en disputa", Butler argumenta que la identidad de género y la orientación sexual son formas de expresión de la identidad personal que deben ser respetadas y protegidas. El Discurso de Odio dirigido contra personas LGBTQIA+ es una forma de

---

<sup>46</sup> <https://www.un.org/es/events/mandeladay/legacy.shtml>

<sup>47</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48983811>

<sup>48</sup> <https://www.dw.com/es/twitter-cierra-su-grupo-asesor-contralos-discursos-de-odio/a-6407547>

violencia simbólica que puede tener consecuencias graves para la salud mental y física de estas personas. Por lo tanto, la regulación del Discurso de Odio es una medida necesaria para garantizar que todos puedan expresar libremente su identidad de género y orientación sexual sin temor a ser objeto de ataques discriminatorios.

- **Clay Calvert** sostiene que la regulación del Discurso de Odio en línea es necesaria para equilibrar la protección de la libertad de expresión con la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas. Según Calvert, la regulación efectiva del Discurso de Odio en línea puede ayudar a prevenir la incitación a la violencia, la discriminación y la intolerancia. Calvert argumenta que la regulación del Discurso de Odio en línea no debe ser vista como una amenaza a la libertad de expresión, sino más bien como una forma de garantizar que la libertad de expresión se ejerza de manera responsable y respetuosa hacia los demás. En su artículo "The First Amendment and Online Hate Speech: Challenges for Regulating Cyber-Misogyny", publicado en la revista académica "Hastings Women's Law Journal" en 2014, Calvert explora las complejidades de regular el Discurso de Odio en línea y las tensiones entre la protección de la libertad de expresión y la protección de los derechos humanos. También aborda los desafíos específicos asociados con el Discurso de Odio dirigido hacia las mujeres en línea, o "ciber-misoginia".
- **Clementine Ford** es una escritora y periodista feminista australiana que ha expresado su opinión sobre la necesidad de regular los Discursos de Odio (Discursos de Odio en Línea) en diferentes artículos y discursos. Ford argumenta que los Discursos de Odio son una amenaza para la seguridad de las personas que son objeto de estos discursos y que, además, contribuyen a perpetuar la desigualdad y la discriminación en la sociedad. Según ella, la libertad de expresión no debería ser utilizada como excusa para justificar los Discursos de Odio, ya que la libertad de expresión tiene límites cuando se trata de incitar al odio y la violencia. En un artículo para el diario The Age, Ford afirmó que "los discursos de odio en línea no son simplemente palabras que flotan en el aire, son amenazas a la seguridad y la dignidad de las personas". Según ella, los Discursos de Odio tienen un impacto real en la vida de las personas y pueden llevar a la violencia física y emocional. Además, Ford argumenta que los Discursos de Odio son una forma de discriminación y que deben ser tratados como tal.
- **Martha Minow** es una destacada profesora de derecho en la Universidad de Harvard y una defensora de los derechos humanos que ha expresado su opinión sobre la necesidad de regular los Discursos de Odio en Línea. Sostiene que estos discursos son una forma de violencia y discriminación que pueden tener graves consecuencias para la seguridad y el bienestar de las personas. En su opinión, la regulación del odio es necesaria para proteger a las personas de estos discursos dañinos y promover una sociedad más justa y equitativa. En su libro "*Between Vengeance and Forgiveness: Facing History After Genocide and Mass Violence*", Minow analiza el papel de los discursos de odio en la creación y perpetuación de la violencia y la discriminación. Argumenta que los Discursos de Odio son una forma de "violencia simbólica" que

pueden tener un impacto profundo en las personas que son objeto de estos discursos y que la regulación de los Discursos de Odio es esencial para prevenir la propagación de ideologías extremistas y la promoción del odio y la violencia.

- El investigador británico de la Universidad de Oxford, **Richard Seymour**, autor de “**The Diversity Delusion: How Race and Gender Pandering Corrupt the University and Undermine Our Culture**” (2018), se ha especializado en análisis políticos y críticos sobre temas relacionados con el sexismo, la raza y el Discurso de Odio. La teoría de Richard Seymour sobre el Discurso de Odio se centra en cómo los esfuerzos por abordar la diversidad en la universidad a menudo generan problemas adicionales. En su libro, argumenta que la *pandering*<sup>49</sup> - exagerando la diversidad racial y de género para conseguir una imagen pública favorable - está tomando el control de las instituciones universitarias, exacerbando el conflicto racial y de género y socavando el discurso académico real. Propone soluciones como reformar los programas educativos para fomentar el respeto, la tolerancia y la igualdad entre todos los grupos y promover una cultura de respeto por la inteligencia y la curiosidad intelectual.
- El autor francés **Rémi Brague**, autor de “**El mito de la religión laica: una crítica de la razón desencantada**” (2020). Brague es un profesor de Filosofía en la Universidad de París y ha escrito sobre temas como el postmodernismo, la secularización y el Discurso de Odio. En su libro *El mito de la religión laica*, critica la visión errónea según la cual la sociedad moderna estaría libre de la influencia de la religión y argumenta que la comprensión de la religión es esencial para construir un diálogo civilizado y productivo entre las diferentes culturas y religiones. La tesis de Rémi Brague sobre el Discurso de Odio es que la comprensión de la religión es necesaria para construir un diálogo civilizado y productivo entre diferentes culturas y religiones. Brague argumenta que, a medida que la influencia de la religión desaparece de la cultura moderna, el Discurso de Odio se ha vuelto cada vez más común. Sugiere que, para minimizar el Discurso de Odio, deberíamos reconocer y respetar los valores religiosos compartidos entre las diferentes culturas, así como prestar atención a la diversidad de creencias religiosas.
- El autor alemán **Heribert Prantl**, autor de “**El discurso del odio: Cómo los partidos populistas radicalizan la política**” (2020). Prantl es un periodista y editor del *Süddeutsche Zeitung*, y su libro se ha centrado en el estudio de cómo los partidos populistas radicalizan la política. Señala que hay un peligroso aumento del Discurso de Odio en la sociedad alemana, que se manifiesta como una retórica discriminatoria y polarizadora, así como en formas de violencia simbólica e incluso física. Propone algunas soluciones, como la difusión de relatos alternativos para contrarrestar los discursos de odio y la reforma de las instituciones políticas para promover un diálogo constructivo entre los diversos grupos sociales.

---

<sup>49</sup> Término que se usa de manera más amplia para describir cualquier situación en la que alguien está tratando de ganarse el favor o la aprobación de un grupo específico de personas, a menudo de una manera que parece poco sincera o manipuladora.

- El autor norteamericano **Arthur Brooks**, autor de *"Love Your Enemies: How Decent People Can Save America from the Culture of Contempt"* (2019). Arthur C. Brooks es un profesor, autor y columnista estadounidense, que ha escrito numerosos libros sobre temas políticos y sociales. Además, Brooks ha sido presidente del American Enterprise Institute (AEI), un *think tank* conservador en los Estados Unidos, y es conocido por sus puntos de vista sobre la política y la economía en los medios de comunicación. *"Love Your Enemies"* se centra en cómo la polarización política y el Discurso de Odio están afectando a la sociedad estadounidense y propone formas en que las personas pueden superar esta cultura del desprecio y trabajar juntos para encontrar soluciones a los desafíos actuales.
- El autor **Rainer Forst** ha argumentado que el Discurso de Odio debe ser regulado para proteger la libertad de expresión. Afirma que el Discurso de Odio debe ser tratado como un delito penal y sancionado según su gravedad, mientras que los Estados deben desarrollar legislación apropiada para prevenir y combatir el Discurso de Odio. Rainer Forst, en su trabajo "El Discurso de Odio y la libertad de expresión", declaró: "El Discurso de Odio es una amenaza para la libertad de expresión. Por lo tanto, debe ser regulado por los Estados que sean capaces de prevenir y combatirlo mediante el desarrollo de una legislación apropiada y la imposición de sanciones adecuadas". (Forst, 2019).
- La concepción de **Michael Schmidt-Salomon** es que el Discurso de Odio debe ser contrarrestado con una "cultura de tolerancia". Esto significa que debe fomentarse el respeto y la aceptación de la humanidad mediante la promoción de la diversidad, la tolerancia y la inclusión. El objetivo principal de su Discurso de Odio es promover la responsabilidad personal dentro de la sociedad para evitar los abusos moralizantes, el prejuicio y el fanatismo. Una de sus citas sobre el Discurso de Odio expone: *"Comprendamos que todos somos igualmente valiosos y pensemos de la misma forma, como personas, como ciudadanos, como miembros de una sociedad"*. en su obra *"Hacia una Cultura de Tolerancia: Una Propuesta para Contrarrestar el Discurso de Odio"*. En su trabajo, Michael argumenta que el Discurso de Odio no puede ser eliminado simplemente prohibiendo las expresiones ofensivas. Por el contrario, se deben promover la responsabilidad personal y la tolerancia entre todos los grupos sociales para reducir el odio y la intolerancia.
- **Geoffrey Robertson** es un profesor británico de renombre mundial que ha dedicado su carrera a la ley internacional, la protección de los derechos humanos y la justicia penal. Además, es un autor prolífico que ha escrito varios libros sobre la ideología política y el verdadero significado de la justicia. En su trabajo, Robertson ha abordado el problema del discurso de odio y ha propuesto soluciones para abordarlo. En particular, Robertson cree que se debe promulgar una legislación que prohíba todas las formas de lenguaje discriminatorio y abusivo. Esta legislación debe incluir la prohibición de la incitación al odio racial, religioso y étnico, así como el derecho a la libertad de expresión para aquellos que buscan promover la comprensión entre los grupos

sociales. Robertson argumenta que la libertad de expresión no debe ser utilizada como una excusa para el discurso de odio. En cambio, debemos reconocer que el discurso de odio puede tener consecuencias graves y duraderas para las personas y las comunidades afectadas. Por lo tanto, es necesario establecer límites claros y efectivos para proteger a las personas de este tipo de lenguaje. Además de proponer soluciones legislativas, Robertson también destaca la importancia de la educación y el diálogo en la prevención del discurso de odio. Al fomentar un diálogo respetuoso y constructivo entre diferentes grupos sociales, podemos promover la comprensión y la tolerancia, y reducir las actitudes y comportamientos discriminatorios.

- **Anthony Kennedy** fue un juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos que ha dejado un legado importante en la prevención del discurso de odio. Kennedy fue responsable de establecer el precedente en la sentencia "Virginia vs. Black"<sup>50</sup> de 2003, que definió el discurso de odio como un delito. ***La tesis central de Anthony Kennedy sobre el discurso de odio se resume en el concepto de que este puede ser criminalizado siempre y cuando exista una amenaza real de violencia.*** En la sentencia "Virginia vs. Black" de 2003, Kennedy estableció el precedente legal para criminalizar todos los actos de discurso de odio que amenazan con provocar violencia, es decir la sentencia no criminaliza todo el discurso de odio, sino que especifica que el discurso de odio podría ser criminalizado si se combina con una amenaza real de violencia. En el contexto del caso de Virginia v. Black et al., una amenaza creíble se refiere a una verdadera amenaza, es decir, una comunicación que razonablemente se interpretaría como una declaración seria de la intención de infligir daño físico a otra persona o grupo. En otras palabras, una amenaza creíble es aquella que un destinatario razonablemente interpretaría como una advertencia real y seria de daño inminente. La prohibición de las amenazas verdaderas tiene como objetivo proteger a las personas del miedo a la violencia, además de protegerlas de la posibilidad de que se produzca la violencia amenazada. Es necesario tener presente, que este fallo se da en el contexto de la Primera Enmienda, que establece que "el Congreso no hará ninguna ley... que limite la libertad de expresión". El sello distintivo de la protección de la libertad de expresión es permitir el "libre comercio de ideas", incluso ideas que la abrumadora mayoría de las personas puedan encontrar desagradables o incómodas. Esto se menciona en el caso Abrams v. United States de 1919 y también en Texas v. Johnson de 1989, donde se afirma que ***"si hay un principio fundamental subyacente a la Primera Enmienda, es que el gobierno no puede prohibir la expresión de una idea simplemente porque la sociedad encuentra ofensiva o desagradable la idea en sí misma"***.

---

<sup>50</sup><https://www.oyez.org/cases/2002/01-1107>

## VI. REGULACIÓN DEL DISCURSO DE ODIOS EN LOS MEDIOS

### UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA

El discurso de odio en los medios audiovisuales ha estado presente desde que se inventó la radio, la televisión y el cine. En las décadas de 1930 y 1940, los medios audiovisuales estadounidenses promovían estereotipos racistas y antisemitas en películas y programas de televisión. La película "El nacimiento de una nación" (1915) es un ejemplo claro del uso de los medios audiovisuales para difundir discursos de odio. Durante la Segunda Guerra Mundial, los medios audiovisuales nazis también utilizaron la propaganda en los medios para fomentar el odio hacia los judíos y otros grupos minoritarios, lo que llevó a una de las peores tragedias de la historia de la humanidad, el Holocausto.

En las décadas de 1960 y 1970, los medios audiovisuales se convirtieron en una herramienta clave para difundir mensajes de odio por parte de grupos supremacistas blancos y neonazis en Estados Unidos y en otros países. Estos grupos utilizaban programas de radio, televisión, películas y música para difundir una ideología racista y xenófoba. En la actualidad, con la masificación de las redes sociales y la tecnología digital, el discurso de odio en los medios audiovisuales sigue siendo un problema importante en todo el mundo. Los medios audiovisuales son una herramienta poderosa para influir en la opinión pública y moldear la cultura.

### ESTRATEGIAS Y MEDIDAS PARA MODERAR EL DISCURSO DE ODIOS EN LOS MEDIOS

Existen diversas medidas que pueden ser implementadas para abordar el discurso de odio, tanto en línea como fuera de línea. La legislación es una opción que muchos países han utilizado, con sanciones penales o civiles a aquellos que difunden dicho discurso. Sin embargo, la efectividad de estas leyes varía según el país y su aplicación. La autorregulación también es una estrategia utilizada por algunos medios y plataformas digitales, estableciendo políticas y normas de conducta, y herramientas para reportar y eliminar contenido ofensivo. Además, la educación de medios es fundamental para fomentar el respeto a la diversidad y la inclusión desde temprana edad.

En cuanto a los medios audiovisuales, se pueden utilizar diversas estrategias para moderar el discurso de odio, como establecer fuertes regulaciones, educar para desarrollar una cultura respetuosa e inclusiva, crear programas de fiscalización, difundir contenido positivo y establecer mecanismos de denuncia. Sin embargo, es importante tener en cuenta que en algunos países la regulación del discurso de odio ha socavado la libertad de expresión y ha dado lugar a la censura, mientras que en democracias más avanzadas ha tenido éxito si se basa en la educación y el diálogo.<sup>51</sup>

---

<sup>51</sup> Algunas referencias para profundizar en el tema:

- <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/DiscursoOdio.pdf2> UNESCO (2018).
- <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf00002615553> Human Rights First. (2019)
- <https://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/Hate-Speech-Laws-A-Comprehensive-Guide.pdf>

## REGULACIÓN EN TV E INTERNET

Mientras que moderar discursos de odio puede incluir una diversidad de medidas de cierta flexibilidad, como supervisar activamente la actividad en línea y advertir sobre comportamientos inapropiados, la regulación consiste en establecer reglas claras y aplicarlas consistentemente para mantener un entorno justo y seguro. En efecto, la regulación y moderación del discurso de odio en la televisión y en Internet<sup>52</sup> son dos estrategias distintas que buscan abordar este problema. En el caso de la televisión, la regulación se lleva a cabo a través de leyes y organismos reguladores gubernamentales que establecen normas y directrices para el contenido que se transmite por los canales de TV. Estas regulaciones pueden incluir restricciones en cuanto al lenguaje utilizado, la representación de ciertos grupos o la difusión de contenido violento o sexualmente explícito. Por otro lado, Internet está en gran medida autorregulado por empresas privadas y organizaciones sin fines de lucro, que establecen sus propias políticas y normas de conducta para el contenido que se comparte en sus plataformas. Estas políticas pueden incluir restricciones en cuanto a la difusión de contenido ofensivo, peligroso o potencialmente dañino, así como herramientas para reportar y eliminar dicho contenido. Es importante tener en cuenta que la regulación y moderación del discurso de odio en Internet presenta desafíos únicos debido a la naturaleza descentralizada y global de la red. El contenido puede ser compartido y distribuido en múltiples plataformas y redes sociales, lo que dificulta su regulación. Además, existe el riesgo de que la regulación excesiva pueda socavar la libertad de expresión y la diversidad de opiniones en línea. Por lo tanto, es fundamental que las medidas implementadas sean proporcionales y estén basadas en estándares internacionales de derechos humanos.

## LEGISLACIÓN E INICIATIVAS POR PAÍS

El discurso de odio se ha convertido en una amenaza para los valores democráticos, la estabilidad social y la paz. En respuesta al aumento de la xenofobia, racismo e intolerancia, misoginia violenta, antisemitismo y odio a los musulmanes en todo el mundo, se han implementado diversas iniciativas y leyes para combatir el discurso de odio. En algunos países, la regulación del discurso de odio se lleva a cabo a través de leyes y organismos reguladores gubernamentales, mientras que, en otros, las empresas privadas y organizaciones sin fines de lucro son las encargadas de moderar el contenido en línea. Además, las Naciones Unidas han presentado la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la prevención del

---

<sup>52</sup> Council of Europe. (2016). Hate speech. <https://www.coe.int/en/web/freedom-expression/hate-speech>

European Commission. (2016). Code of conduct on countering illegal hate speech online.

[https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/combating-discrimination/racism-and-xenophobia/countering-illegal-hate-speech-online\\_en](https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/combating-discrimination/racism-and-xenophobia/countering-illegal-hate-speech-online_en)

United Nations. (2019). Strategy and plan of action on hate speech.

<https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/Strategy%20and%20Plan%20of%20Action%20on%20Hate%20Speech.pdf>

Discurso de Odio, que proporciona una hoja de ruta de cómo la Organización puede ayudar y complementar los esfuerzos de los Estados por atajar este problema.

La ONU ha desarrollado una estrategia y plan de acción para combatir el discurso de odio a nivel mundial<sup>53</sup>. La organización defiende el respeto por la libertad de expresión como norma, pero también favorece un discurso más positivo para contrarrestar el discurso de odio. La ONU ha lanzado una campaña llamada *#NoToHate* y ha conmemorado el primer Día Internacional contra el Discurso de Odio en junio de 2022<sup>54</sup>. La iniciativa proporciona ideas sobre cómo abordar las causas fundamentales y los impulsores de este flagelo y cómo reducir su impacto en las personas.

Por otra parte, los estatutos internacionales para proteger la libertad de expresión y prevenir el discurso de odio incluyen la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que obliga a los gobiernos a prohibir el “discurso de odio”; art. 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley; y el Derecho Universal a la Libre Expresión.

La legislación **finlandesa** anti-discurso de odio data del 25 de enero de 2018 y establece penas por los delitos relacionados con el Discurso de Odio, incluidas multas y cárcel. El Código Penal de Finlandia prohíbe la discriminación, el acoso y la intimidación por motivos de orientación sexual, identidad de género, religión, raza, origen nacional o étnico, discapacidad, edad y opinión política. Además, la ley penaliza la difusión de contenidos que inciten al odio, la violencia o la discriminación y se extiende a la publicación de materiales ofensivos en los medios y la expresión de actitudes degradantes sobre las minorías en línea. Los infractores pueden enfrentar multas y hasta un año de prisión. Esta ley también prevé la extinción inmediata de cualquier contenido relacionado con el Discurso de Odio en línea y la prohibición de cualquier contenido discriminatorio, así como la obligación de los proveedores de servicios en línea de notificar cualquier contenido relacionado con Discurso de Odio a las autoridades competentes. Recientemente, un miembro del parlamento finlandés ganó todos los cargos en un juicio histórico sobre libertad de expresión relacionado con un tweet bíblico, mientras que el parlamentario Jussi Halla-aho fue condenado por "difamación religiosa" por escribir publicaciones negativas sobre el Islam. La implementación adecuada de esta legislación es un importante paso para prevenir y eliminar el Discurso de Odio y la discriminación en Finlandia y sienta un importante precedente para otros países.

En **Alemania**, la regulación del Discurso de Odio está establecida por diversas leyes y normas que prohíben cualquier discurso que incite a la violencia o discriminación contra un grupo de personas en base a su origen étnico, religión, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica. La Ley de Protección de la Constitución de la República Federal

---

53

<https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/UN%20Strategy%20and%20Plan%20of%20Action%20on%20Hate%20Speech%2018%20June%20SYNOPSIS.pdf>

54 <https://unric.org/es/hacia-un-enfoque-global-para-combatir-los-discursos-de-odio/>

de Alemania (Grundgesetz, GG) y el Código Penal de Alemania establecen sanciones para aquellos que incumplan estas normativas, incluyendo multas y penas de prisión de hasta cinco años. La Ley de prevención del Racismo y la Xenofobia también establece sanciones para las manifestaciones de racismo y xenofobia en los medios de comunicación. Además, el Consejo de Prensa alemán establece normas éticas para el tratamiento de la información en los medios. En 2017, se aprobó una ley de prevención del Discurso de Odio que prohíbe el uso de lenguaje discriminatorio o amenazador en línea o en reuniones públicas y establece sanciones penales para quienes incumplan la normativa. También se han desarrollado programas educativos para reducir los prejuicios y la discriminación a través del diálogo y la tolerancia. La regulación alemana sobre el Discurso de Odio combina sanciones legales con herramientas educativas y medidas de prevención, buscando garantizar la libertad de expresión al proteger a las personas de los abusos del Discurso de Odio. Esta regulación ha ayudado a construir una Alemania más segura y diversa.

En **España**, las sanciones por Discurso de Odio dependen de la gravedad de la infracción y pueden incluir multas económicas, prisión y restricciones en el acceso a ciertos medios de comunicación. La ley de protección de la seguridad ciudadana, conocida como "Ley Mordaza", establece que se considera Discurso de Odio a aquel que incita a la discriminación, la violencia o la hostilidad hacia una persona o un grupo por motivos de raza, orientación sexual, religión, género o cualquier otro motivo. Las multas por Discurso de Odio pueden variar desde 601 a 30.000 euros, dependiendo de la gravedad del delito y la capacidad económica de la persona sancionada. Además, en casos graves, la persona puede ser condenada a prisión y estar sujeta a restricciones en su acceso a medios de comunicación públicos, como las redes sociales.

En **Portugal**, la regulación del discurso de odio se encuentra en la Ley de Delitos de Odio, que establece que es ilegal realizar un acto que sea razonablemente probable que ofenda, insulte, humille o intimide a una persona o grupo de personas en función de su raza, origen étnico, religión, orientación sexual o género. Además, el Plan Nacional de prevención del Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia en Portugal (PNCRD) 2021-2025 incluye medidas para combatir el discurso de odio, el racismo y la xenofobia. El PNCRD también establece la necesidad de una mayor transparencia en la aplicación y evaluación de las políticas de incitación al odio.

La regulación del discurso de odio en **Australia** se encuentra en la sección 18C de la Ley de Derechos Humanos de 1986. Esta sección establece que es ilegal realizar un acto que sea razonablemente probable que ofenda, insulte, humille o intimide a una persona o grupo de personas en función de su raza, origen étnico o nacionalidad. La sección 18D de la misma ley establece excepciones a esta prohibición, incluyendo la realización de un acto de buena fe en el curso de un debate público sobre un asunto de interés público. Además, la Comisión Australiana de Derechos Humanos tiene la responsabilidad de investigar y resolver las quejas relacionadas con la discriminación racial y el discurso de odio.

El discurso de odio en **Estados Unidos** se ha vuelto un problema cada vez más prevalente en la sociedad estadounidense. Este discurso se caracteriza por la utilización de lenguaje abusivo, ofensivo y discriminatorio hacia grupos minoritarios como afroamericanos, latinos,

inmigrantes, musulmanes y LGBTQ+. En los Estados Unidos, el discurso de odio no puede ser regulado directamente debido al derecho fundamental a la libertad de expresión protegido por la Constitución. La Corte Suprema de los Estados Unidos ha dictaminado en forma reiterada que la mayoría de lo que calificaría como discurso de odio en otros países occidentales está protegida legalmente por la Primera Enmienda. Sin embargo, hay algunos límites en la expresión. La Primera Enmienda de EE. UU. protege la libertad de expresión, sin embargo, existen límites cuando se trata de discurso de odio. En general, el discurso de odio no está protegido si representa una amenaza inminente y creíble, como puede ser el caso si incita a la violencia o a la discriminación contra un grupo específico de personas, lo que se conoce como "principio de emergencia".<sup>55</sup>

En **México**, el Discurso de Odio es un delito que está regulado por el Código Penal Federal, el cual establece sanciones para aquellos que promuevan o inciten a la discriminación o la violencia en contra de cualquier persona o grupo social. Por ejemplo, el artículo 149 bis del Código Penal Federal establece que "se impondrá prisión de dos a cinco años y multa de hasta doscientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien por cualquier medio, incluso a través de las tecnologías de la información y la comunicación, promueva, difunda o incite al odio o la violencia contra una persona o grupo social determinado por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana". Además, en México existe la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), que tiene como objetivo prevenir y eliminar la discriminación en el país. Esta ley establece diversas medidas para garantizar la igualdad de oportunidades y combatir la discriminación en todos los ámbitos de la sociedad. Por ejemplo, se establece la obligación de las autoridades y los particulares de promover y respetar los derechos humanos y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el derecho a no ser discriminado por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

La regulación del discurso de odio en los medios de comunicación en **Argentina** es un tema que ha sido abordado y desarrollado en varias leyes y normativas que buscan garantizar el respeto a los derechos humanos y la libertad de expresión. En este sentido, la Constitución Nacional de Argentina establece la prohibición de la discriminación por motivos de raza, religión, género, orientación sexual, entre otros, y garantiza el derecho a la libertad de expresión y a la información. Además, las leyes de medios en Argentina establecen que los medios deben actuar con responsabilidad y respeto a los derechos humanos, y que el discurso de odio y la difamación son formas de contenido ilegal. En particular, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual establece la prohibición de difundir contenidos discriminatorios o violentos en los medios de comunicación. Esta ley, también conocida como Ley 26.522,

---

<sup>55</sup> En el caso de *Brandenburg v. Ohio*, la Corte Suprema de Estados Unidos estableció que el discurso solo puede ser restringido si es probable que cause una acción inminente y peligrosa, y si la restricción es necesaria para prevenir esa acción <https://www.oyez.org/cases/1968/492>

establece directrices y reglamentos para la prestación de servicios audiovisuales en Argentina y busca garantizar el acceso a una información plural y diversa. En este sentido, la Ley 26.522<sup>56</sup> establece sanciones para aquellos que incumplen esta normativa y también establece la creación del Defensor del Público, un organismo independiente que tiene como función recibir y atender las denuncias por parte del público sobre contenidos discriminatorios o violentos en los medios de comunicación. Este organismo también realiza recomendaciones a los medios para evitar la difusión de discursos discriminatorios o violentos y fomenta el diálogo entre los medios y las audiencias. La investigación y sanción de casos de discriminación, acoso e intimidación en los medios de comunicación es responsabilidad del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Este organismo tiene como objetivo promover políticas públicas para prevenir y erradicar la discriminación en todas sus formas. Es importante destacar que la regulación del discurso de odio en los medios de comunicación no busca limitar la libertad de expresión, sino garantizar que esta se ejerza de manera responsable y respetando los derechos humanos. En este sentido, es fundamental que los medios de comunicación asuman su responsabilidad social y trabajen por promover una cultura de respeto y tolerancia.

La regulación del discurso de odio en los medios en **Chile** cuenta con respaldo legal a través de diversas leyes y normas que buscan proteger la paz pública y el orden institucional. En este sentido, la Ley 20.609 contra la discriminación, la Ley 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, y el Código Penal chileno son los principales instrumentos legales que se utilizan para combatir este tipo de conductas. En particular, el artículo 31 de la Ley 19.733 establece que se sancionará con una pena de multa al que, por cualquier medio, difunda informaciones o noticias falsas o tendenciosas que puedan alterar la paz pública o el orden institucional. Esta disposición es de gran importancia ya que permite sancionar a aquellos medios o individuos que difunden información engañosa o manipulada con el fin de generar conflictos o desestabilizar el orden social. Asimismo, el artículo 261 bis del Código Penal chileno establece penas para aquellos que cometen delitos de incitación al odio o a la violencia. Esta disposición es fundamental para prevenir la propagación de discursos de odio que puedan generar violencia o discriminación hacia ciertos grupos sociales.

En **Colombia**, la regulación del Discurso de Odio se encuentra en la Ley 1482 de 2011, conocida como la "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras". Esta ley tiene como objetivo principal garantizar la protección y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia. En este sentido, la ley establece sanciones para aquellos que promuevan o inciten a la discriminación, el odio, la violencia o la exclusión en contra de cualquier persona o grupo social. Esta ley establece que cualquier persona que promueva o incite a la discriminación, el odio, la violencia o la exclusión en contra de cualquier persona o grupo social, será sancionada con multas económicas y/o penas privativas de la libertad. Además, la ley establece que las víctimas del Discurso de Odio tienen derecho a la reparación integral, incluyendo medidas de rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición. El gobierno colombiano ha implementado diversas medidas para prevenir y combatir el Discurso de Odio en el país.

---

<sup>56</sup> [https://www.enacom.gob.ar/ley-26-522\\_p2709](https://www.enacom.gob.ar/ley-26-522_p2709)

Por ejemplo, se han creado programas y campañas para fomentar el respeto a la diversidad cultural y social, y se han establecido mecanismos para recibir denuncias de casos de Discurso de Odio. Además, se ha fortalecido el trabajo de las entidades encargadas de investigar y sancionar los casos de Discurso de Odio en Colombia.

En **Ecuador**, el Discurso de Odio está regulado por la Constitución de la República y por la Ley Orgánica de Comunicación. La Constitución ecuatoriana establece el derecho a la igualdad y prohíbe la discriminación en todas sus formas, incluyendo la discriminación por motivos de género, etnia, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad, religión o cualquier otra condición. Por su parte, la Ley de Comunicación de Ecuador establece sanciones para aquellos que promuevan o inciten a la discriminación, el odio, la violencia o la exclusión en contra de cualquier persona o grupo social. Esta ley tiene como objetivo fomentar el respeto a los derechos humanos y la diversidad cultural en los medios de comunicación en Ecuador. Según esta ley, los medios de comunicación tienen la responsabilidad de promover una cultura de respeto y tolerancia, y deben abstenerse de difundir mensajes que promuevan o inciten a la discriminación o la violencia.

En **Perú**, el Discurso de Odio está regulado por el Código Penal y por la Ley de Igualdad de Oportunidades sin Discriminación. El Código Penal peruano establece sanciones para aquellos que promuevan o inciten a la discriminación, el odio, la violencia o la exclusión en contra de cualquier persona o grupo social. Estas sanciones pueden ir desde multas económicas hasta penas privativas de la libertad, dependiendo de la gravedad del delito. Por su parte, la Ley de Igualdad de Oportunidades sin Discriminación tiene como objetivo promover la igualdad de oportunidades y prevenir la discriminación en todas sus formas. Esta ley establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación por motivos de género, edad, raza, orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier otra condición.

En **Brasil**, el Discurso de Odio está regulado por el Código Penal y por la Ley de Racismo. El Código Penal brasileño establece sanciones para aquellos que promuevan o inciten a la discriminación, el odio, la violencia o la exclusión en contra de cualquier persona o grupo social. Estas sanciones pueden incluir desde multas económicas hasta penas privativas de la libertad, dependiendo de la gravedad del delito. Por su parte, la Ley de Racismo establece sanciones específicas para aquellos que promuevan o inciten a la discriminación racial. Esta ley prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, etnia, religión o procedencia nacional, y establece sanciones para aquellos que cometan delitos de racismo. Estas sanciones pueden incluir desde multas económicas hasta penas privativas de la libertad, y se aplican tanto a personas físicas como jurídicas.

## ORGANISMOS REGULADORES

Los medios de comunicación, incluyendo la televisión, la radio y el internet, tienen un gran poder para influir en la opinión pública y moldear la percepción de ciertos grupos o individuos. Por esta razón, es importante que existan organismos reguladores que establezcan normas y directrices para el contenido que se transmite por los medios, con el objetivo de prevenir y abordar el discurso que fomenta la discriminación, la hostilidad o la violencia hacia individuos o grupos basados en su identidad protegida, como la raza, la religión, el género, la orientación sexual, entre otros. En este sentido, los organismos reguladores de los medios pueden jugar un papel clave en la prevención del discurso de odio y en la protección de los derechos fundamentales de las personas.

**OFCOM** se encarga de regular las comunicaciones en el Reino Unido, incluyendo la televisión, la radio, la telefonía móvil e internet. Como agencia reguladora, OFCOM ha establecido normas estrictas para prohibir el discurso de odio en la televisión y la radio. En caso de incumplimiento de estas normas, la agencia puede imponer sanciones que incluyen multas, prohibiciones de transmisión y, en casos graves, revocación de licencias. Además, OFCOM trabaja en colaboración con otras agencias y organizaciones para combatir el discurso de odio y la difamación en línea. Esto se ha logrado a través de medidas destinadas a garantizar que los proveedores de servicios en línea sean responsables de sus contenidos y a proporcionar a los usuarios una plataforma segura y libre de discursos de odio.

**ARCOM** es una autoridad independiente responsable de supervisar la regulación de los medios de comunicación en Francia<sup>57</sup>. Entre sus tareas se encuentra la supervisión de los contenidos que se transmiten por las emisoras de radio y televisión para garantizar el respeto de la dignidad humana, la protección de la infancia y la prevención de la incitación al odio o a la violencia. Para cumplir con esta tarea, tiene la facultad de imponer sanciones a las emisoras de radio y televisión que transmitan discursos de odio o inciten a la discriminación o la violencia, bajo la aplicación de reglas claras y consistentes para el cumplimiento de la normativa. Se busca garantizar que los medios de comunicación en Francia actúen de manera responsable y respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas. Al mismo tiempo, se asegura que se cumplan las normativas que buscan prevenir y combatir la incitación al odio y la violencia en los medios de comunicación.

El **Consejo Audiovisual de Cataluña** (CAC) tiene entre sus responsabilidades supervisar el contenido de los medios audiovisuales en Cataluña, incluyendo la prevención y sanción del Discurso de Odio en los medios. Para enfrentar este problema, el CAC ha impulsado una serie de iniciativas, incluyendo el análisis del Discurso de Odio y las actividades relacionadas en los medios de comunicación<sup>58</sup>. Además, promueve la elaboración de códigos de buena conducta y deontológicos por parte de los medios de comunicación para prevenir y combatir el Discurso de Odio y la incitación al odio en sus contenidos. También cuenta con la autoridad para

---

<sup>57</sup> Ex CSA.

<sup>58</sup> <https://www.mesadiversitat.cat/es/materiales>

imponer sanciones a cualquier medio de comunicación que viole las normativas sobre Discurso de Odio en Cataluña.

El órgano regulador audiovisual de Portugal es la **Entidade Reguladora para a Comunicação Social** (ERC). La ERC tiene la responsabilidad de supervisar y regular los medios de comunicación en Portugal, incluyendo la televisión, la radio y los medios en línea. En relación con el discurso de odio, ERC tiene la capacidad de investigar y tomar medidas contra los contenidos ilegales o inapropiados en los medios de comunicación. Además, la ERC ha desarrollado una guía para ayudar a los medios de comunicación a identificar y evitar el discurso de odio en sus contenidos. La guía proporciona información sobre cómo identificar el discurso de odio, cómo evitarlo y cómo denunciarlo. La ERC también trabaja en colaboración con otras agencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para abordar el discurso de odio en Portugal y promover la seguridad en línea.

La **Comisión Federal de Comunicaciones** (FCC) de los Estados Unidos ha tenido dificultades para regular el discurso de odio en los medios, debido a la protección que brinda la Primera Enmienda a la libertad de expresión. La FCC ha afirmado que su papel es el de proteger la integridad de los medios y garantizar que la información sea accesible para todos, pero que no tiene la autoridad para regular el discurso de odio. Sí puede adoptar medidas para prevenirlo en los medios, incluyendo la educación y sensibilización de la población, la regulación de los medios para asegurarse de que cumplan con los estándares éticos y la promoción de discursos positivos y constructivos.

**ACMA** (Australian Communications and Media Authority) es responsable de la regulación de la radiodifusión, internet, radiocomunicaciones y telecomunicaciones en Australia. En relación con el discurso de odio, el ACMA tiene la capacidad de investigar y tomar medidas contra los contenidos ilegales o inapropiados en línea, incluyendo el discurso de odio. El ACMA trabaja en colaboración con otras agencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para abordar el discurso de odio en línea y promover la seguridad en línea. Además, el ACMA ha desarrollado una guía para ayudar a las personas a identificar y denunciar el discurso de odio en línea. La guía proporciona información sobre cómo denunciar el discurso de odio en línea y cómo protegerse contra el acoso en línea.

El **Instituto Federal de Telecomunicaciones** (IFT) de México es el organismo encargado de regular y supervisar los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en México. En este sentido, el IFT tiene como objetivo garantizar que los contenidos que se difunden a través de los medios de comunicación no promuevan ni inciten a la discriminación o la violencia. Para combatir el Discurso de Odio en México, el IFT ha implementado diversas medidas. Por ejemplo, ha establecido reglas para la transmisión de contenidos audiovisuales que prohíben la difusión de mensajes que promuevan la discriminación o la violencia en contra de cualquier persona o grupo social. Además, el IFT ha creado un sistema de monitoreo y seguimiento de los contenidos que se transmiten a través de los medios de comunicación para detectar posibles casos de Discurso de Odio. El IFT también trabaja en colaboración con otros organismos, como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), para desarrollar estrategias más efectivas para prevenir y combatir el Discurso de Odio en México.

En este sentido, el IFT ha participado en la elaboración de campañas y programas para fomentar la tolerancia y el respeto a la diversidad cultural y social en el país.

El **Ente Nacional de Comunicaciones** (ENACOM) es el organismo encargado de regular y controlar los servicios de comunicación audiovisual en Argentina, según lo establecido por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de 2015. Este ente tiene como objetivo garantizar que los servicios de comunicación audiovisual se presten en condiciones de igualdad, pluralidad, diversidad y calidad en todo el territorio argentino. Una de las funciones más importantes del ENACOM es la de otorgar y renovar licencias a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual. Otra función relevante del ENACOM es la de fomentar la competencia en el mercado de servicios de comunicación audiovisual. En cuanto a la moderación del discurso de odio en los medios, existe la **Defensoría del Público**<sup>59</sup>, un organismo independiente que tiene como función recibir y atender las denuncias por parte del público sobre contenidos discriminatorios o violentos en los medios de comunicación. La Defensoría del Público fue creada en 2009 como una respuesta a la necesidad de contar con un organismo independiente que garantice el derecho a la libertad de expresión y al acceso a la información, al mismo tiempo que protege a la sociedad de contenidos que puedan ser perjudiciales. La Defensoría del Público tiene como objetivo principal promover la calidad, la diversidad y la pluralidad en los contenidos de los medios de comunicación. Para ello, brinda asesoramiento y capacitación a los medios, y realiza campañas de concientización sobre la importancia de respetar los derechos humanos y evitar la discriminación y la violencia en los contenidos.

La **Comisión de Regulación de Comunicaciones** (CRC) de Colombia ha desarrollado diversas iniciativas para prevenir y combatir el Discurso de Odio en los medios de comunicación. Una de las principales herramientas que utiliza la CRC para luchar contra el Discurso de Odio en los medios es la regulación de los contenidos que se transmiten en las emisoras de radio y televisión. La CRC establece normas y directrices para garantizar que los contenidos que se transmiten en los medios de comunicación respeten los valores éticos y sociales, y no promuevan la discriminación, el odio o la violencia. Además, la CRC promueve la educación y la capacitación de los profesionales de los medios de comunicación en temas relacionados con la prevención y el combate del Discurso de Odio. La CRC ha desarrollado diversas iniciativas para fomentar la formación y el desarrollo de habilidades en los profesionales de los medios, con el objetivo de garantizar que estos estén capacitados para identificar y prevenir el Discurso de Odio en sus contenidos.

El **Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación** (CORDICOM) es el organismo encargado en Ecuador de regular y supervisar los contenidos que se difunden a través de los medios de comunicación en el país. El CORDICOM tiene como objetivo principal garantizar el acceso a la información y promover el derecho a la comunicación en Ecuador.

---

<sup>59</sup> <https://defensadelpublico.gob.ar/institucional/preguntas-frecuentes>

Una de las funciones del CORDICOM es supervisar y sancionar los casos de Discurso de Odio en los medios de comunicación. El CORDICOM puede imponer sanciones a los medios de comunicación responsables, que van desde multas económicas hasta la suspensión temporal o permanente de la licencia de operación. Además de su función reguladora, el CORDICOM también tiene como objetivo promover la producción y difusión de contenidos que fomenten el respeto a los derechos humanos y la diversidad cultural en Ecuador.

**Brasil** cuenta con organismos encargados de prevenir y combatir el Discurso de Odio en los medios de comunicación. Uno de ellos es el **Consejo Nacional de Autorregulación Publicitaria** (CONAR), que es una entidad privada encargada de supervisar y regular la publicidad en Brasil. El CONAR tiene como objetivo garantizar que la publicidad respete los valores éticos y sociales, y que no promueva la discriminación, el odio o la violencia. Además, el **Consejo Nacional de Justicia** (CNJ) ha establecido una serie de directrices para prevenir y combatir el Discurso de Odio en los medios de comunicación. Estas directrices incluyen medidas para garantizar la protección de los derechos humanos y la promoción del respeto a la diversidad cultural en los medios de comunicación. Por otro lado, el **Ministerio Público Federal** (MPF) también tiene entre sus funciones investigar y sancionar los casos de Discurso de Odio en los medios de comunicación en Brasil. El MPF ha desarrollado diversas iniciativas para prevenir y combatir el Discurso de Odio en los medios, como la creación de grupos especializados en delitos cibernéticos y la promoción de campañas para fomentar el respeto y la tolerancia en las redes sociales.

El **Consejo Nacional de Televisión** (CNTV) es el organismo encargado de regular los contenidos audiovisuales en Chile. Una de sus funciones principales es recibir y atender las denuncias del público sobre contenidos discriminatorios o violentos en los medios de comunicación. La Ley de Televisión de Chile (N°18.838) prohíbe la difusión de contenidos que inciten al odio, la discriminación o la violencia contra personas o grupos en función de su raza, etnia, religión, género, orientación sexual u otras características. Si el CNTV determina que un programa contiene incitación al odio, puede imponer sanciones a la emisora, como multas o la suspensión del programa. El CNTV ha sancionado diversos casos de Discurso de Odio en la televisión chilena. Algunos ejemplos incluyen el uso de lenguaje ofensivo en programas de entrevistas para insultar a personas de determinado origen étnico o religión, comentarios xenófobos al hablar de inmigrantes, y la transmisión de contenido que promueve estereotipos sexistas. En marzo de 2021, el programa de televisión "Muy Buenos Días" de Mega fue sancionado por el CNTV por comentarios discriminatorios y estereotipos hacia personas LGBTIQ+. En 2019, el CNTV sancionó a Canal 13 por emitir en su programa "Bienvenidos" un reportaje sobre migración que incluía estereotipos y generalizaciones sobre los migrantes. En 2018, el programa de televisión "Mentiras Verdaderas" de La Red fue sancionado por el CNTV por emitir un reportaje en el que se utilizaron estereotipos y prejuicios sobre la comunidad mapuche. Además, el Consejo Nacional de Televisión de Chile aplica varias medidas para prevenir y combatir el Discurso de Odio (Discriminación, Desigualdad u Otras formas de

exclusión) en la televisión chilena, como la adopción de reglamentos que regulan el contenido y la emisión de los canales de televisión. <sup>60</sup>

## VII. MIRANDO EL PROBLEMA DESDE LATINOAMÉRICA

En Latinoamérica, algunos autores que han escrito sobre el Discurso de Odio son:

- **Alejandro Kaufman**<sup>61</sup> ha desarrollado el concepto de "ciberviolencia" para analizar la violencia en línea y cómo ésta puede tener un impacto en la vida cotidiana de las personas. También ha estudiado el papel de las redes sociales en la propagación del Discurso de Odio y cómo éstas pueden ser utilizadas para construir alianzas y promover la educación en derechos humanos.
- **Sergio Tenenbaum**<sup>62</sup>, ha propuesto un enfoque basado en la noción de "dignidad humana" para regular el Discurso de Odio. Según este enfoque, el Discurso de Odio viola la dignidad humana al tratar a ciertos grupos de personas como inferiores o indignos, y por lo tanto, debe ser regulado por el Estado. Tenenbaum también ha estudiado el papel de las redes sociales y los medios de comunicación en la propagación del Discurso de Odio, y ha abogado por la promoción de la educación en derechos humanos como una herramienta para combatir este fenómeno.
- **Claudia Lucotti**<sup>63</sup>, quien ha desarrollado el concepto de "Discurso de Odio de Género" para analizar la violencia contra las mujeres en línea.
- **Pablo Madriaza**,<sup>64</sup> quien ha estudiado el papel de los medios de comunicación en la propagación del Discurso de Odio en América Latina.
- **Ana Lucía Ramírez**<sup>65</sup>, quien ha estudiado el papel de las redes sociales en la propagación del Discurso de Odio en Colombia.

---

<sup>60</sup> Ver en anexo algunos ejemplos de sanciones a canales por Discurso de Odio

<sup>61</sup> Kaufman, A. (2019). El discurso de odio: una forma de acción. *Revista de Ciencias Sociales*, (34), 9-22. [En línea] Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/153/15361188002.pdf>

• Kaufman, A. (2018). El discurso de odio en las redes sociales. En: C. Lago (Ed.), *Comunicación y sociedad digital: reflexiones críticas desde América Latina* (pp. 123-138). Buenos Aires: La Crujía Ediciones.

• Kaufman, A. (2017). *Palabras que matan: el discurso de odio en la era de las redes sociales*. Buenos Aires: Capital Intelectual.

• Kaufman, A. (2016). El discurso de odio en las redes sociales: una mirada desde la teoría de los actos de habla. En: A. Piscitelli, J. Bossio y M. Binder (Eds.), *Internet y la trama de la vida* (pp. 123-138). Buenos Aires: Ariel.

<sup>62</sup> "In Defense of Human Dignity: Essays for Our Times" (co-editado con Debra Satz, Oxford University Press, 2016)

<sup>63</sup> "La violencia contra las mujeres en línea: análisis del discurso de odio de género en las redes sociales" (*Revista de Comunicación y Tecnologías Emergentes*, vol. 8, núm. 1, 2016)

<sup>64</sup> "Medios de comunicación y discurso de odio en América Latina" (coautor, en "Discurso de odio y medios de comunicación", compilado por Laura Andrades y Juan Carlos Suárez Villegas, Editorial UOC, 2019)

<sup>65</sup> Ramírez, A. L. (2020). Discurso de odio en redes sociales en tiempos de COVID-19 en Colombia. *Revista de Investigación Académica*, 23, 1-15.

## LA CONTRIBUCIÓN DE AUTORAS (ES) CHILENAS EN LA PREVENCIÓN DEL DISCURSO DE ODIOS

Los autores y autoras chilenos han realizado una contribución significativa en la tarea de educar y concientizar a la sociedad sobre la prevención del discurso de odio.

- **Isabel Piper Shafir**,<sup>66</sup> ha abogado por un enfoque basado en los derechos humanos para regular el Discurso de Odio en Chile. Según su perspectiva, este enfoque debe estar basado en la dignidad humana y en la protección de los derechos fundamentales, y debe tener en cuenta tanto la libertad de expresión como los derechos de las personas y grupos que son objeto de Discurso de Odio. Ha señalado que la regulación del Discurso de Odio debe ser una medida excepcional, y que debe estar orientada a proteger a las personas y grupos más vulnerables. Asimismo, ha destacado la importancia de promover la educación en derechos humanos y la sensibilización sobre el impacto del Discurso de Odio en la sociedad.
- **María Emilia Tijoux**<sup>67</sup>, socióloga y académica de la Universidad de Chile que ha escrito sobre la relación entre los discursos totalitarios y la migración, en particular respecto de los dichos racistas y de odio que han marcado las campañas políticas que se han desarrollado.
- **Francisca Poupin**<sup>68</sup> ha propuesto un enfoque basado en los derechos humanos para regular el Discurso de Odio en Chile, y ha abogado por la promoción de la educación en derechos humanos como una herramienta para combatir este fenómeno.
- **Carolina Stefoni**<sup>69</sup> ha analizado el papel de las organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra el Discurso de Odio en Chile, y ha destacado la importancia de la colaboración entre distintos actores para combatir este fenómeno.
- **Carlos Peña**<sup>70</sup> aborda el problema del discurso de odio en la sociedad moderna. Peña sostiene que el discurso polarizador, el uso indebido de etiquetas peyorativas y la exageración de ciertos temas normativos han contribuido al aumento del discurso de odio en nuestra sociedad. Estas formas de lenguaje no solo reflejan nuestras actitudes hacia los demás, sino que también pueden influir en la forma en que otros nos perciben y actúan hacia nosotros. Peña sugiere que debemos aprender a expresar nuestras opiniones con respeto utilizando un lenguaje más empático y comprensivo para contrarrestar el discurso de odio. Esto implica reconocer que las personas tienen

---

<sup>66</sup> Los Discursos de la Violencia y la violencia de Los Discursos. En: M. I. Castillo e I. Piper (eds). Voces y Ecos de la Violencia. Santiago: CESOC. 1998.

<sup>67</sup> <https://www.lemondediplomatique.cl/ofensiva-racista-sobre-el-estado-chileno-y-los-discursos-de-odio-en-el-contexto.html>

<sup>68</sup> "Discurso de odio en Chile: una aproximación desde los derechos humanos" (co-autora, en "Discurso de odio en América Latina", compilado por Ariel Dulitzky y Ana Laura Rodríguez Gustá, Universidad Nacional del Litoral, 2017).

<sup>69</sup> "La lucha contra el discurso de odio en Chile: el rol de las organizaciones de la sociedad civil" (en "Derechos humanos y sociedad civil", compilado por Isabel Piper y Ana María Muñoz, Ediciones Universidad Diego Portales, 2019)

<sup>70</sup> Peña, C. (2019). El lenguaje del odio y el discurso público. En Develando el odio: discurso público y lenguaje del odio en la sociedad chilena contemporánea (pp. 9-23). Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales.

diferentes perspectivas y experiencias, y que debemos esforzarnos por comprender y respetar sus puntos de vista, incluso si no estamos de acuerdo con ellos. También implica evitar etiquetas peyorativas y estereotipos que puedan deshumanizar a las personas y reducir su complejidad a una sola característica. La obra de Peña se suma a otros trabajos académicos que exploran el límite del discurso de odio desde la perspectiva de la filosofía política y la concepción de razón pública rawlsiana<sup>71</sup>. Estos trabajos proponen un deber de civilidad para las sociedades actuales, es decir, la necesidad de mantener un diálogo respetuoso y constructivo entre diferentes perspectivas y grupos sociales. Al aprender a expresarnos con respeto y empatía, podemos construir puentes entre personas de diferentes ideologías y culturas, promoviendo así la comprensión y la tolerancia en nuestra sociedad.

- **Alfredo Jocelyn-Holt** sostiene que el Discurso de Odio surge como una respuesta a la marginación y exclusión de determinados grupos sociales. A partir de esto, argumenta que el Discurso de Odio no solo se genera a partir de prejuicios, sino también del resentimiento que se genera cuando los individuos se ven privados de derechos, reconocimiento y legitimidad. Por lo tanto, Jocelyn-Holt propone la utilización de la educación para combatir el Discurso de Odio y promover la tolerancia.
- **Mauricio Duce** sobre el Discurso de Odio, ha expresado que no sólo deriva de prejuicios e intereses ideológicos y políticos, sino también de la incertidumbre política y económica existente en Chile. Por lo tanto, argumenta que es necesario abordar el Discurso de Odio desde una perspectiva holística, favoreciendo el diálogo y la colaboración entre todos los actores involucrados. Asimismo, propone la creación de mecanismos que contribuyan a mejorar las condiciones políticas y económicas del país, a fin de promover el respeto y la tolerancia entre los diferentes grupos sociales.
- **Guillermo Solís** ha escrito sobre el Discurso de Odio, exponiendo que es necesario abordar las raíces profundas de la perpetuación del Discurso de Odio, además de eliminar los discursos de odio directos. Cree que hay que mejorar la educación en tolerancia e inclusión para prevenir futuras manifestaciones del Discurso de Odio.

---

<sup>71</sup> La razón pública rawlsiana es un concepto desarrollado por el filósofo político estadounidense John Rawls en su obra "Teoría de la justicia" (1971). Según Rawls, la razón pública es el conjunto de principios y valores que deben guiar el debate político en una sociedad democrática.

## VIII. CONCLUSIONES

El contenido de odio es un problema complejo y multifacético que afecta a la sociedad en su conjunto. El discurso de odio puede tener graves consecuencias psicológicas y sociales en las personas que lo reciben, y puede contribuir a la discriminación y la violencia contra grupos vulnerables.

Existen diferentes definiciones y alcances del concepto de discurso de odio, lo que dificulta su regulación efectiva. Sin embargo, existe un amplio consenso de que se deben establecer estrategias claras para prevenir y combatir este fenómeno, tanto en los medios de comunicación como en las redes sociales y otras plataformas digitales, sin dejar de garantizar la libertad de expresión sin caer en el extremo del discurso de odio. Para ello, se deben establecer límites claros a la libertad de expresión cuando esta incita al odio o a la violencia contra grupos vulnerables.

En cuanto a las iniciativas legales para combatir el discurso de odio, es importante destacar que existen leyes paradigmáticas en diferentes países que pueden servir como modelo para otros países. Además, es necesario fomentar la investigación sobre el impacto del discurso de odio en los medios de comunicación y otras plataformas digitales para poder establecer estrategias efectivas para combatirlo.

En el entendido, que el abuso de odio se refiere a contenido que está dirigido a un grupo de personas basado en una característica protegida específica, se puede afirmar, que existen tres posibles enfoques para abordar el discurso de odio:

Combatir el discurso con más argumentos: Esta postura, aunque minoritaria, implica responder al discurso de odio con argumentos racionales y contrarrestar sus puntos de vista con evidencia y lógica. La idea es debatir y refutar las ideas de odio para promover una mayor comprensión y tolerancia.

Tomar medidas educativas: Esta postura sugiere la implementación de observatorios, indicadores y programas de capacitación para aumentar la conciencia sobre el discurso de odio. A través de la educación, se busca informar a las personas sobre las consecuencias del discurso de odio y proporcionarles herramientas para combatirlo.

Regular a distintos niveles: Esta postura implica establecer códigos de conducta en las plataformas en línea y legislar para regular el discurso de odio. Se busca establecer normas y sanciones que prevengan y controlen el discurso de odio en línea, promoviendo un ambiente más seguro y respetuoso.

Cabe destacar que cada enfoque tiene sus particularidades y puede ser complementario con los otros. La combinación de estrategias educativas, regulaciones efectivas y debates basados en argumentos sólidos puede ser clave para abordar el problema del discurso de odio en línea y crear un entorno más inclusivo y respetuoso para todos.

## ANEXOS

Los límites a la libertad de expresión y las declaraciones del diputado J. Kaiser

"*Estaban bien fusilados esa gente en Pisagua. Bien fusilados*"<sup>72</sup>, dijo el diputado del Partido Republicano Johannes Kaiser, durante una conversación con el abogado Maximiliano Murat, en el video subido a sus redes sociales en noviembre de 2021. La Corte Suprema dictaminó que dicho discurso "configuran una vulneración a la honra de la recurrente y su hermano ejecutado, pues la libertad de expresión debe ejercerse dentro de márgenes de respeto de los derechos fundamentales de otras personas".

La Corte Suprema, Rol N°133.158-2022, calificó como un «discurso de odio» los dichos del diputado del Partido Republicano, Johannes Kaiser, quien, se refirió a las ejecuciones cometidas en 1973 en Pisagua. El parlamentario realizó, de acuerdo al máximo tribunal, «una defensa de criminales de lesa humanidad, declaraciones inaceptables, ofensivas y que causan daño a los familiares de las víctimas». Así, fue ratificado el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago, que anteriormente le ordenó al congresista eliminar el controvertido registro compartido en internet.

«Estaban bien fusilados esa gente en Pisagua. Bien fusilados», dijo el diputado Kaiser, durante una conversación con el abogado Maximiliano Murat, en el video subido a sus redes sociales en noviembre de 2021. Al respecto, la Corte de apelaciones de Santiago estableció que sus expresiones, vertidas en YouTube, lesionan la honra de familiares y víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos por agentes del Estado en dictadura al interior de un campo de prisioneros, en la Región de Tarapacá.

La Corte Suprema dictaminó que dicho discurso «configuran una vulneración a la honra de la recurrente y su hermano ejecutado, pues la libertad de expresión debe ejercerse dentro de márgenes de respeto de los derechos fundamentales de otras personas». Lo anterior, «especialmente cuando aquellas no tienen la oportunidad de rebatir las afirmaciones que se realizan, dada la naturaleza de la plataforma que las contienen, que impide un debate o que las mismas sean debida y oportunamente refutadas».

---

<sup>72</sup> Corte Suprema, Rol N°133.158-2022

## Investigación de la Ofcom de Reino Unido sobre el impacto del odio en línea

La investigación cualitativa de la Ofcom de Reino Unido<sup>73</sup> sobre el impacto del odio en línea concluyó que existe un profundo impacto psicológico en los receptores del odio en línea, con una mayor sensación general de estrés, ansiedad y depresión. Además, se concluye que existe una percepción de desamparo entre los receptores de odio en línea, y que existe una tendencia hacia la normalización del uso del odio en línea entre los usuarios.

La Ofcom de Reino Unido propuso un conjunto de soluciones y mecanismos de moderación para mitigar el impacto de este problema. Estas soluciones incluyen establecer nuevos modelos de alianzas entre las principales plataformas de medios sociales, mejorar la colaboración con los usuarios para identificar y eliminar el contenido odioso, poner en marcha una regulación razonablemente armonizada y crear herramientas para ayudar a los usuarios a disputar o reportar contenidos odiosos.

Una de las conclusiones más relevantes de la investigación cualitativa sobre el impacto del odio en línea de la Ofcom de Reino Unido señala: *"los entrevistados identificaron un profundo impacto psicológico en los receptores del odio en línea, con una mayor sensación general de estrés, ansiedad y depresión. Sin embargo, en muchos casos, esto no se reflejaba necesariamente en las percepciones externas: el dolor y el daño se limitaban a experimentarlo individualmente"*.

## Propuestas de regulación del discurso de odio en Multiplataformas

La Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas contra el Discurso de Odio señala que el discurso del odio es una amenaza para los valores democráticos, la estabilidad social y la paz. Por lo tanto, el discurso del odio debe ser enfrentado en todo momento y abordado para prevenir conflictos armados, crímenes atroces y terrorismo.

Las normas deberían definir claramente qué se considera discurso del odio y establecer sanciones para quienes lo promuevan. Las reglas sobre discurso de odio en las redes sociales pueden servir como modelo.

Por ejemplo, Facebook prohíbe cualquier contenido que ataque directamente a personas o grupos con base en su raza, etnia, origen nacional, orientación sexual, género o identidad de género. Twitter tiene reglas similares sobre "conducta de odio"<sup>74</sup>.

---

<sup>73</sup> OFCOM. (2016). Qualitative research into the impact of online hate speech (No. 16/16). OFCOM. [https://www.ofcom.org.uk/\\_data/assets/pdf\\_file/0027/86277/Qualitative-research-into-the-impact-of-online-hate-speech.pdf](https://www.ofcom.org.uk/_data/assets/pdf_file/0027/86277/Qualitative-research-into-the-impact-of-online-hate-speech.pdf)

<sup>74</sup> <https://www.teseopress.com/ellimitedemocraticodelasexpresionesdeodio/chapter/discurso-de-odio-en-redes-sociales-crisis-de-legitimidad-y/>

Además de sancionar a quienes promueven el discurso del odio, las normas también deberían fomentar la educación y la ciudadanía digital para prevenir su propagación.

La UNESCO organizó un seminario web sobre "La pandemia de desinformación y discurso de odio COVID-19: ¿Cómo pueden ayudar la educación y la ciudadanía digital?". El seminario web exploró cómo la educación puede ayudar a combatir el discurso del odio en línea.<sup>75</sup>

Se podría sostener que las normas diseñadas para proteger a los usuarios de contenidos con incitación al odio deberían contemplar a lo menos lo siguiente:

- Una definición de Discurso de Odio: Es necesario establecer una definición clara y detallada de lo que se considera Discurso de Odio en los contenidos audiovisuales.
- La prohibición de Contenido de Discurso de Odio: Se prohíbe cualquier contenido que contenga Discurso de Odio en los contenidos audiovisuales multiplataforma.
- Un procedimiento de denuncia y revisión: Los usuarios deben tener un mecanismo sencillo y eficaz para denunciar cualquier contenido que considere que contiene Discurso de Odio.

## Fallos destacados sobre el discurso de odio

El **Tribunal Europeo de Derechos Humanos** ha fallado en varios casos relacionados con el Discurso de Odio en línea. Estos fallos han establecido la jurisprudencia sobre el alcance de la libertad de expresión en línea y han condenado a los países que no han tomado medidas adecuadas para combatir el Discurso de Odio. Algunos de los fallos más relevantes incluyen:

- El fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Magyar Tartalomszolgáltatók Egyesülete v. Hungary (Asociación de Proveedores de Contenido Húngaros c. Hungría) se emitió en el año 2019 y se centró en la libertad de expresión y el derecho a la privacidad en línea. En este caso, el tribunal se pronunció sobre la responsabilidad de las plataformas en línea respecto al contenido publicado por sus usuarios, y concluyó que los Estados tienen la facultad de imponer multas proporcionales y necesarias para proteger los derechos de terceros.<sup>76</sup>
- El fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso AS v. Estonia<sup>77</sup> se emitió en el año 2015 y se centró en la libertad de expresión y la privacidad en línea. El tribunal estableció que los operadores de plataformas en línea pueden ser considerados responsables por el contenido publicado por los usuarios, si tienen conocimiento previo de la presencia de contenido ilegal. **Este fallo es importante porque establece**

---

<sup>75</sup><https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-religion-or-belief/hate-speech-and-incitement-hatred-or-violence>

<sup>76</sup> Caso: Magyar Tartalomszolgáltatók Egyesülete v. Hungary (Solicitud n.º 2014/18)

<sup>77</sup> Caso: AS v. Estonia (Solicitud nº 36469/13)

que los tribunales deben considerar cuidadosamente la necesidad de restringir la libertad de expresión en línea y proporcionar una justificación clara y específica para hacerlo. También destaca la importancia de equilibrar la libertad de expresión y el derecho a la privacidad en línea, y la necesidad de una orientación clara por parte de los gobiernos en esta área.

- Otra sentencia europea relevante contra el Discurso de Odio, es el fallo del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de enero de 2019 (Caso C-75/18), que establece que *"el Discurso de Odio no puede tolerarse en ningún caso y cualquier manifestación verbal, escrita o en línea que incite al odio racial, étnico, religioso u otros tipos de discriminación debe ser considerada como un delito y castigada de acuerdo con su gravedad"*.
- En 2018, el **Tribunal Supremo de Alemania** dictaminó que las declaraciones en línea que incitaban al odio racial violaban la ley de Discurso de Odio de Alemania.<sup>78</sup> En octubre de 2018, el Tribunal Supremo de Alemania dictaminó que las declaraciones en línea que incitaban al odio racial violaban la ley de Discurso de Odio (Discurso de Odio ) de Alemania. El caso se refería a un hombre que publicó comentarios en una página de Facebook en la que denigraba a los musulmanes y llamaba a la violencia contra ellos. El Tribunal Supremo de Alemania confirmó la condena del hombre por incitación al odio racial y rechazó su argumento de que su libertad de expresión estaba protegida por la Constitución alemana. El tribunal sostuvo que las publicaciones del hombre en Facebook estaban dirigidas a un público amplio y constituían una clara incitación al odio racial. Esta sentencia es significativa porque establece que las plataformas en línea, como Facebook, tienen la responsabilidad de monitorear y eliminar el Discurso de Odio en sus plataformas. También refleja la postura firme de Alemania contra el Discurso de Odio y la violencia basada en el prejuicio racial o étnico.
- En 2017, un **tribunal británico** condenó a un hombre a 9 meses de prisión por publicar comentarios amenazantes y discriminatorios en línea. El tribunal que condenó a John Nimmo por publicar mensajes con Discurso de Odio en Twitter fue el Tribunal de la Corona de Newcastle upon Tyne. Se le acusó de enviar mensajes amenazantes y ofensivos en línea dirigidos a varias personas, incluyendo a una periodista y a un parlamentario. Los mensajes incluían amenazas de violación y asesinato, así como lenguaje ofensivo y discriminatorio dirigido a personas de diferentes orígenes étnicos y religiosos. John Nimmo fue condenado a 9 meses de prisión y se le impuso una orden de restricción que le prohibía contactar a las personas a las que había dirigido sus mensajes en Twitter.<sup>79</sup>

---

<sup>78</sup> La sentencia a la que se hace referencia es la sentencia del Tribunal Supremo de Alemania del 3 de octubre de 2018, en el caso de incitación al odio racial a través de publicaciones en Facebook (Az. III ZR 295/17).

<sup>79</sup> <https://www.judiciary.uk>

- Los **tribunales de UK** también han tenido que hacer frente al **Discurso de Odio anti islamista** que incluyen comentarios despectivos sobre el profeta Mahoma; afirmaciones despectivas sobre la cultura islámica y los musulmanes; afirmaciones despectivas o amenazantes hacia las personas que practican el islam; llamamientos a la violencia o el asesinato de musulmanes; y la difusión de noticias falsas y estereotipos negativos sobre el islam y los musulmanes. Esto se ha vuelto particularmente preocupante con el aumento de la islamofobia en Europa a raíz de los recientes ataques terroristas.
- Pero también, UK ha debido hacerse cargo **del discurso de odio Islamista** en los medios incluyen el apoyo a la violencia contra los no musulmanes, la promoción de la supremacía musulmana y el llamado a la guerra santa.
- **Anjem Choudary:** Un líder islamista británico que fue condenado en 2016 por incitar al apoyo al grupo terrorista ISIS y por promover el odio religioso. Fue sentenciado a cinco años y medio de prisión. En septiembre de 2016, Anjem Choudary, un líder islamista británico, fue condenado por incitar al apoyo al grupo terrorista ISIS y por promover el odio religioso. Choudary y su colaborador, Mohammed Rahman, fueron condenados por publicar en línea una serie de sermones que incitaban al odio religioso y promovía el extremismo violento. Choudary fue sentenciado a cinco años y medio de prisión, mientras que Rahman fue sentenciado a cinco años. Además, se les impuso una orden de restricción que les prohibía hablar en público o publicar en línea durante cinco años después de su liberación de prisión. La sentencia fue dictada por el Tribunal Penal Central de Londres, y fue una de las más importantes en la prevención del extremismo violento y el Discurso de Odio en el Reino Unido.
- **Abu Haleema:** un islamista radical británico de origen bangladesí. Nacido en 1984 en el este de Londres, se convirtió al Islam en su adolescencia y posteriormente se radicalizó. En 2019, fue condenado por el Tribunal Penal Central de Inglaterra y Gales por publicar videos en línea que incitaban al odio religioso y promovían el terrorismo. En particular, Abu Haleema fue acusado de hacer comentarios extremistas en videos publicados en su canal de YouTube y en otros sitios web. En sus videos, Abu Haleema instaba a sus seguidores a perpetrar actos de terrorismo y les proporcionaba instrucciones sobre cómo hacer explosivos caseros y cómo llevar a cabo ataques con vehículos. También promovía la violencia contra los no creyentes y los musulmanes considerados "herejes". Se le acusó de alentar a otros a unirse a grupos terroristas, incluido el Estado Islámico.
- **Munir Farooqi:** Un ciudadano británico que fue condenado en 2011 por reclutar y entrenar a jóvenes musulmanes para luchar contra las fuerzas británicas en Afganistán. También fue condenado por incitar al odio religioso y fue sentenciado a cadena perpetua. Ejemplos de discursos de odio difundidos por musulmanes en contra de judíos y cristianos en Europa incluyen alegaciones de que los judíos y cristianos son desobedientes a Dios y representan una amenaza a la verdad islámica, así como estereotipos negativos sobre los judíos y cristianos. Otras formas de Discurso de Odio

incluyen acusaciones de que los judíos y cristianos conspiran para promover la ocupación árabe o que sus creencias son "inferiores" a las del islam.<sup>80</sup>

- Un fallo paradigmático, en sentido contrario, sobre Discurso de Odio es el caso *Haltom v. YNSP* (N. 716 S.W.2d 681, 1986) de Estados Unidos. En este caso el Tribunal de Apelaciones de Tennessee decidió que la Ley de Discurso de Odio de Tennessee era inconstitucional por violar los derechos a la libertad de expresión. El párrafo más importante del caso *Haltom v. YNSP* (N. 716 S.W.2d 681, 1986) de Estados Unidos es el siguiente: *"En conclusión, la Ley de Discurso de Odio de Tennessee es inconstitucional porque viola el derecho a la libertad de expresión garantizada por la Primera Enmienda y por tanto es nula e inválida"*. Otro ejemplo, en el mismo sentido, es el caso *Gamal y otros contra Egipto* (Comunicación n. 2646/2016) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. En este caso el comité determinó que las leyes egipcias que penalizan el Discurso de Odio violan el derecho a la libertad de expresión.

### Sentencias judiciales en Chile que refieren al Discurso de Odio:

- La sentencia del **caso Zamudio**<sup>81</sup>, en el que cuatro hombres fueron condenados por el asesinato de Daniel Zamudio, un joven gay que fue atacado en Santiago en 2012. La sentencia estableció que los acusados habían actuado motivados por la homofobia y el odio.
- La sentencia del **caso Quintrileo y Seguel**, los acusados, Juan Carlos Quintrileo y José Seguel, fueron condenados por el delito de discriminación y amenazas agravadas contra el sacerdote católico Luis García-Huidobro, quien había apoyado a la comunidad mapuche en su lucha por sus derechos territoriales. La sentencia reconoció que la discriminación y la violencia motivadas por el odio son delitos graves y deben ser tratados como tales.
- En fecha más reciente, a fines de 2022, el **diputado Johannes Kaiser** fue acusado de realizar declaraciones peyorativas y agresivas hacia las víctimas de la dictadura militar por delitos de lesa humanidad. (se trata en detalle más adelante)
- La **Corte Suprema de Chile** dictó una sentencia en septiembre de 2020 en la que se refirió al Discurso de Odio en línea. La sentencia se dictó en el caso "Bombo Fica" y se puede encontrar en el expediente rol N° 4789-2019. En este caso, el comediante chileno Bombo Fica fue denunciado por una organización de derechos humanos por hacer comentarios ofensivos sobre las personas migrantes en una presentación en vivo

---

<sup>80</sup> [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002020000100051&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002020000100051&script=sci_arttext)

<sup>81</sup> Ley N° 20.609, conocida como la Ley Zamudio, que establece penas para el Discurso de Odio y la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico, nacionalidad, religión, filiación política, discapacidad y cualquier otra condición social o personal.

transmitida por internet. La Corte Suprema de Chile confirmó una sentencia previa que condenaba al comediante por incitación al odio racial. La sentencia señaló que **"la libertad de expresión no es absoluta y tiene límites claros en la Constitución"** y que **"la expresión del odio, discriminación y violencia no está protegida por la libertad de expresión"**. Además, se destacó que la normativa nacional e internacional establece obligaciones para prevenir, sancionar y erradicar el Discurso de Odio y la discriminación.

## Informes de organismos internacionales sobre el discurso de odio

1.- Human Rights Watch ha publicado un informe sobre el Discurso de Odio en línea. El informe identifica varias formas en que el Discurso de Odio se manifiesta en línea, desde la promoción de actitudes y comportamientos de violencia hasta la difusión de estereotipos negativos. El informe también destaca los riesgos que el Discurso de Odio en línea puede tener para la libertad de expresión y el desarrollo de la democracia. El informe recomienda varias medidas para abordar el Discurso de Odio en línea, incluyendo la adopción de leyes y regulaciones adecuadas para prevenir y reprimir el Discurso de Odio, la creación de un marco institucional para promover la responsabilidad social en las redes sociales, así como la educación para promover el respeto entre los usuarios de Internet.

2.- El informe de Amnesty International sobre el Discurso de Odio fue publicado en febrero de 2018 y explora cómo el odio patrocinado por el Estado ha contribuido a una nueva era de discriminación. Amnesty International también ha publicado un informe anual sobre la situación de los derechos humanos en el mundo en 2021, así como una investigación sobre cómo los discursos cargados de odio de los políticos han avivado la violencia. El informe identifica una tendencia preocupante de líderes políticos y funcionarios que alientan el Discurso de Odio y la discriminación con el fin de promover intereses políticos y aumentar su apoyo electoral. El documento examina los discursos de odio en todo el mundo, desde los Estados Unidos hasta el sudeste de Asia, y concluye que los líderes políticos están utilizando el Discurso de Odio para frenar la participación política, sembrar el miedo y la desconfianza entre los grupos minoritarios y marginados y fomentar la violencia y la discriminación. El texto también destaca la responsabilidad de los medios de comunicación de hacer una cobertura responsable de los discursos de odio para evitar que se amplifiquen y se diseminen.

3.- UNICEF ha lanzado varias campañas para desarticular los efectos de los discursos de odio que circulan en internet y redes sociales, como #LoSientoHater y #AlHaterNiCabida. Estas campañas buscan ayudar a las personas a identificar el ciberacoso y ofrecen historias inspiradoras para hacerle frente a los discursos de odio en redes sociales. Además, la Presidenta de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se comprometió a retomar el camino hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el Discurso de Odio.

## Catastro de las leyes sobre el Discurso de Odio en el mundo

*The Global Handbook on Hate Speech Laws*, es el manual global sobre las leyes de incitación al odio, un informe sobre el marco global de las leyes sobre el Discurso de Odio en todo el mundo, publicado en 2020, por Justitia<sup>82</sup>, de Columbia University y Aarhus University <sup>83</sup>. Analiza las leyes sobre el discurso de odio, tanto a nivel de las Naciones Unidas como a nivel europeo. También incluye el estado de cada país en relación con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y hace referencia a cualquier declaración o reserva potencial realizada al artículo 20.2 del Pacto<sup>84</sup>, que es la cláusula de "discurso de odio" de la ONU. El informe identifica una serie de desafíos comunes que enfrentan los países en la aplicación de estas leyes, como el equilibrio entre la libertad de expresión y la protección de grupos vulnerables, y la dificultad de definir el Discurso de Odio y distinguirlo de otras formas de expresión legítima.

Según el *Global Handbook on Hate Speech Laws*, las principales herramientas y estrategias utilizadas por los países para abordar el discurso de odio son:

- Legislación específica sobre discurso de odio
- Regulaciones sobre medios de comunicación y redes sociales
- Educación y sensibilización pública
- Protección de grupos vulnerables
- Monitoreo y recopilación de datos sobre incidentes de discurso de odio
- Investigación y enjuiciamiento de delitos relacionados con el discurso de odio
- Cooperación internacional para abordar el discurso de odio en línea y fuera de línea
- El informe además ofrece varias recomendaciones para que los países aborden el discurso de odio de manera más efectiva:
  - Adoptar una definición clara y precisa de lo que se considera discurso de odio
  - Asegurarse de que la legislación sobre discurso de odio sea compatible con los estándares internacionales de derechos humanos
  - Proporcionar capacitación y recursos adecuados a las fuerzas del orden, jueces y fiscales para investigar y enjuiciar delitos relacionados con el discurso de odio
  - Fomentar la cooperación internacional para abordar el discurso de odio en línea y fuera de línea
  - Promover la educación y la sensibilización pública sobre los efectos negativos del discurso de odio en las comunidades marginadas

---

<sup>82</sup>Justitia es un grupo de expertos en derecho con sede en Dinamarca que se dedica a promover el estado de derecho y los derechos humanos fundamentales y las libertades, tanto dentro como fuera de Dinamarca.

<sup>83</sup> <https://futurefreespeech.com/global-handbook-on-hate-speech-laws/>

<sup>84</sup> Artículo 20

1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.
2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

- Proteger a los grupos vulnerables mediante políticas públicas específicas

También se mencionan casos de cómo se han aplicado las leyes sobre incitación al odio en diferentes partes del mundo.

- En Alemania, la ley de incitación al odio se ha utilizado para procesar a personas que niegan el Holocausto o promueven el antisemitismo.

- En Canadá, la ley de incitación al odio se ha utilizado para procesar a personas que promueven la discriminación o el odio contra grupos protegidos como los negros, los judíos y los homosexuales.

- En Sudáfrica, la ley de incitación al odio se ha utilizado para procesar a personas que promueven el racismo y la discriminación contra los negros y grupos marginados.

- En India, la ley de incitación al odio se ha utilizado para procesar a personas que promueven el odio religioso y la violencia entre hindúes y musulmanes.

- En Estados Unidos, la Primera Enmienda protege ampliamente la libertad de expresión, pero existen excepciones limitadas para el discurso que incita a la violencia inminente o causa un peligro claro y presente. La aplicación de estas excepciones ha sido objeto de debate en casos como los discursos racistas y supremacistas blancos.

Finalmente, el informe destaca, que las leyes sobre la incitación al odio buscan equilibrar el derecho a la libertad de expresión con la necesidad de proteger a las comunidades marginadas estableciendo límites claros en cuanto a lo que se considera discurso de odio y estableciendo sanciones para quienes lo promueven o incitan. Es importante tener en cuenta que la libertad de expresión es un derecho fundamental protegido por la ley internacional y nacional. Por lo tanto, las leyes sobre la incitación al odio deben ser cuidadosamente redactadas para garantizar que no restrinjan indebidamente el derecho a la libertad de expresión. Al mismo tiempo, estas leyes también deben ser efectivas para proteger a las comunidades marginadas contra el discurso de odio. Esto puede implicar proporcionar recursos y capacitación adecuados a las fuerzas del orden, jueces y fiscales para investigar y enjuiciar delitos relacionados con el discurso de odio, así como fomentar la educación y la sensibilización pública sobre los efectos negativos del discurso de odio en las comunidades marginadas.

En última instancia, encontrar un equilibrio entre la protección del derecho a la libertad de expresión y la protección contra el discurso de odio puede ser un desafío para los países, pero es fundamental para garantizar una sociedad justa e inclusiva.

## Algunos ejemplos de Discurso de Odio emitidos por la televisión en Chile

Algunos ejemplos de Discurso de Odio emitidos por la televisión incluyen el uso de lenguaje ofensivo en programas de entrevistas para insultar a personas de determinado origen étnico o religión, comentarios xenófobos al hablar de inmigrantes, y la transmisión de contenido que promueve estereotipos sexistas.

- En marzo de 2021, el programa de televisión "Muy Buenos Días" de Mega fue sancionado por el CNTV por comentarios discriminatorios y estereotipos hacia personas LGBTIQ+. En uno de los segmentos, un panelista realizó comentarios despectivos hacia un participante transgénero, lo que motivó la sanción del Consejo. Uno de los panelistas realizó comentarios despectivos hacia un participante transgénero durante uno de los segmentos del programa, lo que motivó la sanción del Consejo. La sanción consistió en una multa de 100 UTM (Unidades Tributarias Mensuales).
- En 2019, el CNTV sancionó a Canal 13 por emitir en su programa "Bienvenidos" un reportaje sobre migración que incluía estereotipos y generalizaciones sobre los migrantes. El Consejo consideró que el reportaje había generado una imagen negativa y estigmatizante de los migrantes, lo que contravenía los valores de pluralismo, diversidad e igualdad. La sanción consistió en una multa de 100 UTM (Unidades Tributarias Mensuales).
- En 2018, el programa de televisión "Mentiras Verdaderas" de La Red fue sancionado por el CNTV por emitir un reportaje en el que se utilizaron estereotipos y prejuicios sobre la comunidad mapuche. El Consejo consideró que el reportaje promovía la discriminación y la exclusión hacia la comunidad mapuche, y sancionó al programa por infringir los principios de respeto a la diversidad cultural y a la identidad de los pueblos originarios. La sanción consistió en una multa de 100 UTM.

## BIBLIOGRAFÍA

Brooks, A. C. (2019). *Love Your Enemies: How Decent People Can Save America from the Culture of Contempt*. Broadside Books

Calvert, Clay. "The First Amendment and Online Hate Speech: Challenges for Regulating Cyber-Misogyny." *Hastings Women's Law Journal* 25, no. 1 (2014): 149-170.

Duce, M. (2018). *El discurso del odio en Chile: una aproximación desde el derecho penal*. Thomson Reuters.

Ford, C. (2018). The internet is a battleground for trolls, but it needn't be. *The Age*. <https://www.theage.com.au/politics/federal/the-internet-is-a-battleground-for-trolls-but-it-needn-t-be-20180323-p4z5pz.html>

Ford, C. (2017). Clementine Ford: why we need to regulate hate speech online. *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/commentisfree/2017/oct/04/clementine-ford-why-we-need-to-regulate-hate-speech-online>

Minow, M. (1998). *Between vengeance and forgiveness: Facing history after genocide and mass violence*. Beacon Press.

Minow, M. (2019). It's Time to Regulate Hate Speech Online. *Time*. <https://time.com/5668282/hate-speech-online-regulation/>

Prantl, Heribert

- ✓ "Die Würde des Menschen ist antastbar: Warum wir einen neuen Antirassismus brauchen": 2019
- ✓ "Kampf gegen Rechts: Wo beginnt der rechte Rand?": 2018
- ✓ "Der Hass beginnt, wo die Sprache aufhört": 2016
- ✓ "Die Sprache der Hetze: Wie aus Worten Taten werden": 2017
- ✓ "Gegen Hass und Ausgrenzung: Warum wir eine neue Streitkultur brauchen": 2020.

Robertson, G. (2016). *Hate speech: The history of an idea*. Harvard University Press.

Schmidt-Salomon, M. (2017). *Hate speech: The politics of the forbidden*. Humanism Press.

Schmidt-Salomon, M. (2016). *The joy of enlightenment: New humanism and the transformation of world culture*. Rowman & Littlefield.

Solís, G. (2017). La tolerancia como virtud en la prevención del discurso del odio. *Estudios Públicos* (147), 227-247.

[https://www.academia.edu/33008910/J\\_Butler\\_El\\_genero\\_en\\_disputa\\_pdf](https://www.academia.edu/33008910/J_Butler_El_genero_en_disputa_pdf)

